



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MANUAL

Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022



INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado C, numeral 1 y 2 y Apartado D, Fracción III, Numeral 1, Inciso a), 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción VI, 16 fracción II, 18 Párrafos Primero y Segundo y 27 fracciones XII, XIII, XVIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 150, 154 segundo párrafo y 155 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 10 fracción VI de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción VII, 27, 28, 31, 32, 44, 47 y 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 15 fracción II, 20 fracciones I, IV, XI, XII y XVIII; 27, fracciones I, II, III, VI, XIV, XXII, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México integrar y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México con base en los Anteproyectos formulados de manera anual por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública local, mismo que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentará al Congreso de la Ciudad, a más tardar el día 30 de noviembre, para su análisis y aprobación.

Para tal efecto, la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con el artículo 27 fracciones I, II, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el día 2 de julio del presente año publicó en la Gaceta Oficial las **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, (las Reglas) las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022.

En ese sentido, la Subsecretaría de Egresos, en términos de la regla Cuarta de las Reglas, emite el presente **Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**.

Al tenor de lo siguiente:

Ámbito de aplicación

Es aplicable a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Objeto

Proporcionar los elementos técnicos y metodológicos mediante criterios, procedimientos y lineamientos aplicables al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2022, con el fin de que la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que se presentará al H. Congreso de la Ciudad de México para su respectivo análisis y aprobación.

Interpretación del manual

Corresponde a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos en el mismo. En lo relativo a temas de Presupuestación las consultas se realizarán a las Subdirecciones de Seguimiento y Control del Gasto y de Requerimientos Presupuestales; lo relacionado con la Estructura Programática será desahogado por la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño.

Actualización del manual

En caso de que durante la formulación e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 o en etapas posteriores se considere necesario incorporar modificaciones a los lineamientos, metodologías o criterios que se detallan en este Manual, o se requiera de la actualización de las funcionalidades del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), éstas se comunicarán por escrito y/o a través de la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el propósito de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías lleven a cabo las acciones que permitan reflejar adecuadamente en el sistema la información presupuestaria correspondiente.

Organización del manual

El Manual se integra por tres apartados; en el primero se presenta la Estructura Programática y los Criterios Generales base para la presupuestación 2022; en el segundo se describen los insumos que

requiere el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) para llevar a cabo la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2022; finalmente, en el tercero se detallan las Metodologías del modelo de Gestión para Resultados, como marco conceptual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se realizará a través del módulo del Anteproyecto del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales; en este módulo se procesará la información presupuestaria vinculada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, dividida en 2 fases:

- **Integración por resultados.** – Fase en donde las Unidades Responsables del Gasto (URG) validan la información de su Programación base aprobada producto de las etapas de Planeación y Programación ya concluidas; lo cual se realizará dentro de los apartados de Planeación Estratégica Marco y Plan Estratégico del Programa presupuestario.
- **Integración financiera.** – Fase en la que se gestiona la cuantificación monetaria del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a nivel analítico de claves, cartera de inversión, analítico de plazas, flujos de efectivo y las proyecciones financieras, éstas dos últimas aplicables al Sector Paraestatal.

Se incluyen los insumos fundamentales siguientes:

- Catálogo de clasificación administrativa
- Catálogo de clasificación funcional
- Catálogo de clasificación programática
- Catálogo de clasificación económica
- Catálogo de Programas presupuestarios (Pp)
- Integración de clave presupuestaria
- Anexos Transversales
- Programas y Proyectos de Inversión
- Catálogo de partidas contenidas en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios
- Formato de Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias (Analítico de Procedimientos de Contratación)

CONTENIDO

Ámbito de aplicación.....	3
I. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.....	9
A. Programación Base.....	9
B. Integración de la estructura programática	10
C. Cartera de inversión	16
II. CRITERIOS GENERALES	20
A. De la asignación presupuestal	21
A.1 Específicos aplicables a las Alcaldías	21
B. De las consideraciones presupuestales	22
B.1 De la armonía de los programas presupuestarios en la presupuestación	22
C. De las fuentes de financiamiento	27
D. De la atención a recomendaciones emitidas por Órganos diversos	28
II.I CRITERIOS GASTO CENTRALIZADO	29
A. Compras consolidadas/centralizadas.....	29
A.1 Capítulo 2000 Bienes de uso generalizado	30
A.2 Capítulo 3000 Servicios básicos.....	31
A.3 Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	32
II.II. CRITERIOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	33
A. Capítulo 1000 Servicios personales.....	33
B. Capítulo 2000 Materiales y suministros	36
C. Capítulo 3000 Servicios generales	37
D. Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39
E. Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41
F. Capítulo 6000 Inversión pública	42
G. Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones	44
H. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	44
II.III. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS	44
A. Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto	45
A.1 Módulo de Integración por Resultados.....	46
A.1.1 Planeación estratégica.....	46
A.1.2 Clasificación funcional programática	46
A.1.3 Plan Estratégico del Programa presupuestario	47

A.1.3.1 Alineación del Programa presupuestario	47
A.1.3.2 Planeación operativa	48
A.1.3.3 Plan de Acción de Programa presupuestario	48
A.1.3.4 Acciones del Programa presupuestario	49
A.1.3.5 Observaciones	49
A.1.4 Vinculación transversal	49
B.1. Módulo de Integración Financiera	50
B.2.1 Analítico de claves	50
B.2.2 Flujo de efectivo	51
B.2.3 Proyecciones financieras	52
B.2.4 Percepciones ordinarias y extraordinarias	53
B.2.5 Analítico de plazas	54
B.3.Reporte.....	55
C. Transversalidad	55
C.1 Vinculación transversal de enfoques	55
C.1.1 Vinculación con los Derechos Humanos	56
C.1.2 Vinculación con la Igualdad Sustantiva	56
C.1.3 Vinculación con la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	56
C.1.4 Vinculación con la Sustentabilidad	57
C.2 Los formatos para el reporte de las acciones que contribuyen a los enfoques son las siguientes:	57
C.2.2 Plazos de entrega	59
II.IV ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 2022.....	59
II.V. AUTORIZACIÓN PREVIA	61
A. Procedimiento.....	61
II.VI CALENDARIOS PRESUPUESTALES.....	63
A. Generalidades	63
II.VII GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANEACIÓN DE RECURSOS GUBERNAMENTALES (SAP-GRP).....	65
A. Procedimiento.....	65
III. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.....	67
A. Catálogo centro gestor-sociedad.....	67
B. Catálogo de fondos.....	67
C. Catálogo dirigido al valor público	67
D. Catálogo de destino de gasto	67
E. Catálogo de unidad de medida	67

- F. Catálogo de clasificación funcional del gasto67
- G. Catálogo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes67
- H. Catálogo transversal de igualdad sustantiva.....68
- I. Catálogo transversal de derechos humanos68
68
- J. Catálogo transversal en materia de sustentabilidad68
- K. Catálogo de partidas contenidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.....68
- L. Catálogo de bienes y servicios de la administración pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX) ..68
- M. Formato de analítico de procedimientos de contratación asociados a claves presupuestarias 2022 (Analítico de Procedimientos de Contratación 2022)68
- IV. METODOLOGÍAS70**
- A. Gestión para Resultados (GpR)70
- B. Presupuesto basado en Resultados (PbR)71
- C. Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)73
- D. Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....75
- ABREVIATURAS.....77**

I.

**ESTRUCTURA
PROGRAMÁTICA**



I. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, la cual organiza y da sentido a las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas en armonía con el instrumento de planeación vigente, clasificando las acciones que ejecutan las URG para reflejar la aplicación del gasto, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, a través de la estructura programática se organizan las diversas acciones que las URG realizan mediante sus Programas presupuestarios para garantizar que los objetivos metas, fines y propósitos de sus anteproyectos sean congruentes con las políticas definidas en el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Ciudad.

Adicionalmente, con la consideración de este elemento en la presupuestación, se da cumplimiento a lo dispuesto en La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que plantea los criterios generales para la contabilidad gubernamental armonizada y la emisión de información financiera que pueda ser consolidada y comparada entre los distintos entes públicos de los tres niveles de gobierno; para la integración de esta información se consideran la Clasificación funcional del gasto y la programática.

También es el mecanismo, por el cual, se realiza la vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), con el Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, por medio de los Programas presupuestarios.

A. Programación Base

La Programación Base se define como el proceso de planeación y programación del ciclo presupuestario que realizan las URG; requiere de fijar metas y objetivos orientando el gasto hacia resultados, y la generación de valor público para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

La Programación Base está integrada por elementos que posibilitan la orientación a resultados en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, a través de la planeación estratégica: misión, visión, diagnóstico general y objetivos estratégicos de las URG; considera la definición del problema, la población objetivo o de enfoque, los objetivos operativos y el valor público generado y detalla los bienes y servicios que se prevé sean entregados a la población, así como las actividades para generarlos, se definen indicadores estratégicos que permitirán medir el grado cumplimiento de los objetivos del Plan General de Desarrollo y demás instrumentos de

planeación al que contribuye el Pp en el mediano y largo plazo (a través de sus objetivos y metas establecidas), así como, la evaluación de sus resultados.

La Programación Base aprobada constituye el mecanismo por el cual se establece la Estructura Programática que las URG aplicarán en la etapa de presupuestación en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

B. Integración de la estructura programática

Clave presupuestaria. - La clave presupuestaria es el instrumento que permite el control del presupuesto y la identificación del gasto realizado por las URG, la estructura de la clave presupuestaria que será utilizada durante el ejercicio fiscal 2022, tendrá la siguiente composición:

Estructura dirigida al valor público. - Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que determina su alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 provisional (PG), se considera esta clasificación componente de la clave ampliada y se conforma de los siguientes apartados:

Eje. - Representan la alineación inicial de los 6 ejes rectores que determinan el desarrollo en la Ciudad de México en la presente administración y constituyen la base sobre la cual se elaboró el PG, los 6 ejes son:

1. Igualdad y Derechos
2. Ciudad Sustentable
3. Más y Mejor Movilidad
4. Cero Agresión y Más Seguridad
5. Ciudad de México, Capital Cultural de América
6. Ciencia, Innovación y Transparencia

Subeje. - Representa la alineación de los objetivos al interior de cada Eje del PG, se consideran 28 Subejes.

Sub-Subeje. - Representa la alineación del grupo de acciones que deberán realizarse para lograr el cumplimiento de los objetivos del PG, se consideran 104 Sub-Subejes.

El catálogo de la Estructura dirigida al valor público se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Estructura administrativa. - Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que identifica la URG de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, u ordenamiento que mandata la creación o existencia de los Entes Públicos.

La Estructura Administrativa se conforma de los siguientes apartados:

Año. – Indica el ejercicio fiscal en el que se ejercen los recursos asignados a cada clave presupuestaria.

Sector. – Identifica el área específica que atiende la URG, de acuerdo con las atribuciones o actividades sustantivas que realiza de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México u ordenamiento que mandata la creación o existencia de los Entes Públicos.

Subsector. – Corresponde a la clasificación de la URG, de acuerdo con la figura jurídica que le otorga el documento mediante el que se dicta su creación.

Unidad Responsable del Gasto (URG). – Identifica el consecutivo a nivel administrativo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno de la Ciudad de México.

La combinación de Sector, Subsector y Unidad Responsable se denomina “**Centro Gestor**”, que es la clave única (6 dígitos) que identifica a cada Ente Público de la Ciudad de México.

El catálogo de Centro Gestor se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Estructura funcional/programática. – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que determina la alineación funcional del gasto, de conformidad con lo establecido en los Clasificadores Presupuestarios del Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como, la alineación con el Pp, a través de las finalidades, funciones y subfunciones:

La estructura funcional. – La clasificación funcional del gasto se compone por 4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones:

Finalidad. – está integrada por:

1. Gobierno. – Comprende acciones propias de gobierno.

2. Social. – Actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

3. Económico. – Actividades relacionadas con el desarrollo económico, fomento a la producción y prestaciones de bienes y servicios públicos.

4. Otras no clasificadas en finalidades anteriores. – Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno.

Función. – a través de ella se identifican las acciones que realizan las URG para cumplir con el cometido

que les imponen los ordenamientos legales, y

Subfunción. – identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

La Clasificación Funcional del Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Programática. – La conforman la Actividad Institucional y el Programa Presupuestario, en conjunto representan el componente que permitirá la medición del cumplimiento de objetivos a través de los Indicadores asociados al Programa Presupuestario (Pp):

Actividad Institucional. – Conjunto de acciones orientadas a la consecución de un mismo objetivo que cuentan con procesos de gestión y poseen un sustento operativo dentro de la estructura de la URG.

Modalidad. – Clasifica y ayuda a identificar las características de los recursos en función de la naturaleza y objetivos del Pp, y se identifica con un dígito alfabético conforme a la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

Programa presupuestario. – Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo.

El catálogo de Programas presupuestarios se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Al conjunto de Clasificación Funcional- Programática del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción), Actividad Institucional y Programa Presupuestario, se le denomina **Área Funcional**.

Estructura económica. – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que ordena el ejercicio del gasto y sus transacciones de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Fuente de financiamiento. – La fuente de financiamiento es el identificador para segmentar los diferentes recursos que conforman el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, consta de 6 dígitos, es denominada “Fondo” y se desagrega de la siguiente manera:

Fuente financiamiento. – Integrado por 2 dígitos, permite identificar el gasto público por los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento que emite el CONAC.

- **Fuente genérica.** Corresponde al Sector del que provienen los recursos o, en su caso, en el que inciden las acciones de los Fondos, Convenios o Proyectos, de carácter Local o Federal.
- **Fuente específica.** Identifica de manera específica la procedencia de los recursos.

Año. – Identifica el ejercicio fiscal que corresponde el registro del ingreso de la fuente de financiamiento, en el caso de recursos federales y donativos enuncia el año en que se formalizó el instrumento jurídico o documento por medio del cual son transferidos los recursos.

Origen del Recurso. – Identifica el origen y naturaleza del recurso.

- **Original de la URG.** - Dígito “0” (cero) Identifica al Presupuesto aprobado a la URG en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- **Original reasignado por excepción.**- Dígito “1” (uno) Identifica al Presupuesto Aprobado a la URG mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos, y que la URG reasigna, mediante afectación compensada o líquida, en los casos de excepción a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la CDMX; en este tipo de origen se realizarán exclusivamente los movimientos que afecten al Capítulo 1000 Servicios Personales incluyendo las partidas 3981 y 3982, de manera compensada o líquida entre URG y capítulos de gasto.
- **Original transferido para fin específico.** - Dígito “2” (dos) Identifica transferencias que recibe la URG del Presupuesto Aprobado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos, efectuadas a través de afectación líquida o compensada para un fin específico.
- **Líquida de recursos adicionales de principal.** - Dígito “3” (tres) Identifica los recursos de principal adicionales al presupuesto aprobado en el decreto de presupuesto de egresos por medio de afectación líquida, diferentes de los que, en su caso, reciba mediante el dígito 2.
- **Líquida de interés de recurso adicionales de principal.** - Dígito “4” (cuatro) Identifica los intereses asignados al Presupuesto de la URG mediante afectación líquida, y que fueron generados durante el Ejercicio por recursos que poseen carácter federal o local. (incluye intereses de ministraciones Alcaldías).
- **Líquida de remanentes de principal.** - Dígito “5” (cinco) Identifica los recursos de principal de Ejercicios anteriores y asignados al Presupuesto de la URG mediante afectación líquida.
- **Líquida de remanentes de interés de recursos adicionales de principal.** - Dígito “6” (seis) Identifica los intereses asignados al Presupuesto de la URG mediante afectación líquida, y que fueron generados en Ejercicios anteriores por recursos que poseen carácter federal o local.

Fuente de Financiamiento					
Siglas	FF	FG	FE	AD	OR
Nombre	Fuente de Financiamiento	Fuente Genérica	Fuente Específica	Año	Origen del Recurso
Dígitos	2	1	1	1	1

Los catálogos relacionados con la Fuente de Financiamiento (Fondo) se encuentran disponibles en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Partida presupuestal. – Es el nivel de agregación específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, se compone de partida genérica y partida específica:

- **La partida genérica** constituye el elemento para la armonización de la información de la Ciudad de México con los otros niveles de gobierno, la que se identifica con el tercer dígito.
- **La partida específica** corresponde al cuarto dígito, su apertura permite la identificación de los bienes y servicios requeridos por las URG con base en sus necesidades, conservando al mismo tiempo la estructura básica integrada por capítulo, concepto y partida genérica, determinada por el CONAC. Asimismo, la partida específica permitirá la armonización con el Plan de Cuentas.

Es importante mencionar, que la partida presupuestaria se desprende de los siguientes componentes, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente:

Capítulo. – Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las URG. Le corresponde el primer dígito.

Concepto. – Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica identificados por el segundo dígito, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

El Clasificador por Objeto del Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Tipo de gasto. – Relaciona las transacciones públicas con los agregados económicos del gasto:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital

3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos

4. Pensiones y Jubilaciones

Dígito identificador. – Identifica la partida de gasto que se encuentra o no, sujeta a pagos consolidados y/o centralizados:

1. Gasto Normal

2. Gasto Consolidado y/o Centralizado

Destino de gasto. – Permite identificar un destino específico de los recursos de conformidad con el catálogo autorizado para el ejercicio 2022, este consta de 2 dígitos y puede ser alfanumérico.

El catálogo Destino de Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Proyecto de inversión. – Clasifica la naturaleza de los proyectos de inversión (Obras, Adquisiciones e Integrales). La clave del proyecto de inversión consta de 9 dígitos.

Clave presupuestaria proyecto PECDMX 2022 de la Ciudad de México

Estructura Dirigida al Valor Público			
Clasificación	EJE	SE	SSE
Siglas	EJE	SubEje	Sub SubEje
Nombre	Eje	SubEje	Sub SubEje
Dígitos	1	1	2

Administrativa				
Clasificación	A	S	SB	UR
Siglas	A	S	SB	UR
Nombre	Año	Sector	SubSector	Unidad Responsable
Dígitos	1	2	2	2

Área Funcional					
Clasificación	FI	F	SF	AI	PP
Siglas	FI	F	SF	AI	PP
Nombre	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario
Dígitos	1	1	1	3	4

Económica						
Clasificación	FF	PTDA	TG	DI	DG	PY
Siglas	FF	PTDA	TG	DI	DG	PY
Nombre	Fuente de Financiamiento	Partida	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	Destino de Gasto	Proyecto de Inversión
Dígitos	6	4	1	1	2	9

Clave ampliada

Clave corta

Clave presupuestaria completa

Clasificación	Estructura Dirigida al Valor Público			Administrativa				Área Funcional					Económica					
Siglas	EJE	SE	SSE	A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	PTDA	TG	DI	DG	PY
Nombre	Eje	SubEje	Sub_SubEje	Año	Sector	SubSector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	SubFunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Partida	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	Destino de Gasto	Proyecto de Inversión
Dígitos	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	3	4	6	4	1	1	2	9

C. Cartera de inversión

La Cartera de Inversión se integrará con los Proyectos que corresponden a erogaciones de inversión física que las URG realicen para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles Capítulo 5000 y/o inversión pública Capítulo 6000.

La Cartera de Inversión estará conformada por Proyectos de las modalidades siguientes:

De adquisición (A): Acciones orientadas a atender necesidades o problemáticas públicas específicas asociadas a gasto en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”;

De obra (O): Conjunto de obras y acciones asociadas al gasto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción

de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica;

Integrales (I): Conjunto de obras y acciones asociadas simultáneamente a gasto en los Capítulos 5000 y 6000, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción, adquisición y equipamiento de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica.

Previo a la captura del Analítico de Claves o Flujo de Efectivo, según corresponda, las URG deberán integrar en el Sistema la Cartera de Inversión. Para ello, tendrán que ingresar la información correspondiente a sus Proyectos de Inversión, a través de la Ficha Técnica de la sección “Proyectos”, en alguna de las modalidades antes mencionadas y, posteriormente, solicitar a través del Sistema su validación a la DGPPCEG.

Para el caso de los Proyectos Ganadores con cargo a recursos del Presupuesto Participativo, las Alcaldías podrán llevar a cabo su registro en una o varias fichas.

La Clave de Proyecto consta de 9 dígitos, distribuidos de la siguiente manera:

Clave de Proyecto				
Siglas	TP	Y	ID	PROY
Nombre	Tipo de Proyecto	Año	ID Proyecto	Número de Proyecto
Dígitos	1	2	2	4

Clave de Proyecto					
Siglas	TP	Y	ID	PROY	
Nombre	Tipo de Proyecto	Año	ID Proyecto	Número de Proyecto	
Ejemplo 1	0	19	ML	0001	Obra
Ejemplo 2	A	20	NR	0002	Adquisición
Ejemplo 3	I	19	NR	0003	Integral

Tipo de proyecto. – Define el tipo de proyecto a registrar, consta de 1 dígito(alfabético):

- **Obra.** – Los proyectos de inversión a registrar referentes a la realización de obra deberán identificarse con la letra “O”
- **Adquisición.** – Los proyectos de inversión a registrar referentes a la adquisición deberán identificarse con la letra “A”
- **Integral.** – Los proyectos a registrar que incluyan obra y acciones asociadas simultaneas al proyecto deberán identificarse con la letra “I”

Año. – Define el año de registro del proyecto, consta de 2 dígitos (numérico)

Id Proyecto. – Identifica si el proyecto a registrar es Normal o Multianual, consta de 2 dígitos (alfabético):

- **Normal.** – Corresponde a proyectos de inversión de nueva creación y se identifica con los dígitos “NR”.
- **Multianual.** – Corresponde a proyectos de inversión con duración de más de 1 ejercicio fiscal, se identifica con los dígitos “ML”.

Número de proyecto. – Indica el consecutivo de proyectos que se han registrado en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP). El consecutivo de proyectos será general, de acuerdo con el tipo de proyecto.

El formato “Ficha técnica” se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Si el proyecto es Multianual se debe indicar el año de inicio del proyecto con la finalidad de dar seguimiento en el presupuesto durante la vigencia del o los contratos.

II.

PRESUPUESTACIÓN



II. CRITERIOS GENERALES

La Administración Pública de la Ciudad de México se conduce bajo el modelo de cultura organizacional identificado como Gestión para Resultados, por lo que mediante el Plan Estratégico con enfoque a resultados y para efectos de la integración del Anteproyecto de Presupuestos 2022, las URG han definido los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios (Pp), alineados con el instrumento de planeación vigente, así como su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En la etapa de presupuestación el Anteproyectos de Presupuesto 2022 las URG deberán:

- I. Atender las políticas de gasto que determine la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría.
- II. Sujetarse al techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría.
- III. Considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas en la normativa aplicable.
- IV. Realizar las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Las URG deberán realizar una programación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública, que pretendan llevar a cabo a lo largo del año; a fin de asegurar que las acciones y actividades que se precisan para la generación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios se gestionen de manera oportuna y ordenada.

No se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del 2022 para subsanar deficiencias en la Presupuestación de los recursos; las asignaciones que consignan los Techos presupuestales constituyen el recurso del que los Entes Públicos dispondrán para cubrir sus necesidades totales en el año 2022.

A. De la asignación presupuestal

En la Presupuestación, la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán:

1. Asignar recursos, sin excepción, a los Pp que se hayan definido y aprobado en el proceso de gestión de la Programación Base, conforme lo indican las Reglas.
2. Considerar las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Personales y servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación.
3. Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización de multianualidad. Para estos últimos, se deberán realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría.
4. Observar los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, tratándose de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas.
5. Prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de Ley estén obligados a enterar.
6. Incluir el costo de operación y mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas.
7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico,

A.1 Específicos aplicables a las Alcaldías

8. Destinar al menos el 22 por ciento de su techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto (el importe de Gasto de Inversión propuesto en el techo asignado, no limita a la Alcaldía a destinar más recurso a este tipo de gasto).
9. Asignar al menos el 3.75 por ciento del presupuesto anual al Presupuesto Participativo, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la

convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, de conformidad con lo mandatado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno. (importante considerar el porcentaje límite en la aplicación del capítulo 4000).

B. De las consideraciones presupuestales

En la Presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías atenderán lo siguiente:

1. Integrar los montos en el Analítico de Claves, Flujo de Efectivo, Proyectos, Proyecciones Financieras, Percepciones Ordinarias, Extraordinarias, Analítico de Plazas y Analítico de Procedimientos de Contratación 2022, en moneda nacional, sin centavos y para los casos en que se requiera, considerar el Impuesto al Valor Agregado.
2. Contemplar invariablemente en los Fondos que programen el dígito 2 (dos) en el elemento denominado “Año del Documento” y el dígito 0 (cero) en el “Origen de Recurso”, así como identificar los recursos No Etiquetados y los recursos Etiquetados, de conformidad con el catálogo de Fondos para el año 2022.
3. Incluir en la partida 7921 “Contingencias Socioeconómicas” los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que **deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas** dictadas por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente previsto (exceptuando servicios personales y recursos etiquetados), comunicados a través de su Techo Presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 89 (DG 89); en caso contrario se deberá afectar a costos compensados los recursos aprobados.
4. En las Claves Presupuestales, las URG deberán identificar la orientación de los recursos conforme al catálogo de Destinos del Gasto.

B.1 De la armonía de los programas presupuestarios en la presupuestación

Los Entes Públicos deberán presupuestar en los capítulos de gasto adecuados, los cuales deberán estar en armonía con las modalidades de los Programas presupuestarios que identifica la clasificación emitida por el CONAC, a fin de que, a partir del ejercicio de sus atribuciones, se dé cumplimiento a sus objetivos y, principalmente, a los contenidos en el instrumento de planeación vigente en la Ciudad de México.

La siguiente tabla muestra con claridad la modalidad de los Programas presupuestarios y su asociación con los capítulos de gasto, así como las restricciones que habrán de observarse a lo largo del año, en el supuesto de requerirse adecuaciones:

Denominación	Modalidad	Características	Asignación Clasificador por Objeto del Gasto	Adecuaciones
Provisión de Bienes Públicos	B	Comprenden las actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del gobierno. Incluye acciones relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000	Se podrán realizar reducciones, cuando se generen economías en el desarrollo de sus procesos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, constituidos en el Plan General de Desarrollo, Programa de Gobierno y los Programas presupuestarios.
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.	Esta clasificación comprende las asignaciones del Capítulo 9000	Solo se podrán realizar afectaciones sobre el mismo Capítulo de gasto, derivado a que el recurso establecido en esta clasificación se vincula con obligaciones del gobierno.
Prestación de servicios públicos	E	Corresponden a las actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: i) Funciones de gobierno. Por ejemplo, para la atención de los derechos políticos y civiles de las personas: población (seguridad pública), grupos vulnerables (prevención de la discriminación), víctimas de delitos (ministerios públicos), etc. ii) Funciones de desarrollo social. Para atención de los derechos para el desarrollo social, cultural y humano de la población, por ejemplo: educación, salud, seguridad social, suministro de agua potable, servicios de drenaje y alcantarillado, vivienda, servicios culturales y deportivos.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000	Se podrán realizar reducciones, siempre que no afecte la atención a grupos vulnerables, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, así como, el desarrollo de las niñas, niños y jóvenes, cuidando en todo momento el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, constituidos en el Plan General de Desarrollo, Programa de Gobierno y los Programas presupuestarios.

		iii) Funciones de desarrollo económico. Las que se realizan para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de las personas físicas y morales: por ejemplo, servicios turísticos, servicios urbanos, servicios para el desarrollo científico y tecnológico, así como el financiero; otorgamiento de créditos.		
Promoción y fomento	F	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico, que generen condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector Social de la Economía, mediante el desarrollo de capacidades empresariales, el impulso de proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral de la población, así como el establecimiento de un marco normativo que propicie el desarrollo del Sector Económico.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000	Se podrán realizar reducciones, cuando se generen economías en la ejecución de sus programas y proyectos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, constituidos en el Plan General de Desarrollo, Programa de Gobierno y los Programas presupuestarios.
Regulación y supervisión	G	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000	Se podrán realizar reducciones, cuando se generen economías en la ejecución de sus programas y proyectos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, constituidos en el Plan General de Desarrollo, Programa de Gobierno y los Programas presupuestarios.
Pensiones y jubilaciones	J	Se consideran las obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones, en específico se refiere a los recursos previstos al pago de pensiones, jubilaciones, y seguridad social.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulo 4000	No se podrán realizar afectaciones, los recursos en esta clasificación tendrán que ser los necesarios y suficientes para garantizar el pago a los servidores públicos de la Ciudad de México en retiro.
Proyectos de Inversión	K	Son los que se relacionan con proyectos de obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000 con tipo de gasto de obra	Se podrán realizar reducciones, cuando se generen economías en la ejecución de los proyectos y que no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los Proyectos de Inversión.

		muebles asociadas con estos proyectos, y las rehabilitaciones y remodelaciones que impliquen un aumento en la capacidad de los activos de infraestructura e inmuebles, conforme a la normatividad vigente.	pública y gasto de capital.	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Se consideran actividades para cubrir el pago de remuneraciones a servidores público de las áreas administrativas y sustantivas que realizan acciones para la mejora de eficiencia institucional.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 7000	Se podrán realizar reducciones, cuando se generen economías en la ejecución de sus programas y proyectos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, constituidos en el Plan General de Desarrollo, Programa de Gobierno y los Programas presupuestarios. Solo se podrá asignar recursos del capítulo 7000 a los Programas presupuestarios M002 y M003.
Desastres naturales	N	Actividades para la prevención y atención de desastres naturales.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000	No se podrán realizar reducción en esta clasificación, derivado a que las acciones que se desarrollarán a través de esta clave serán todas aquellas dirigidas al auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	Actividades que realiza la función pública para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000	Se podrán realizar reducciones, siempre que no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios.
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	Se refiere a las actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000	No se podrán realizar reducciones a los programas dirigidos al cumplimiento de los derechos humanos y de igualdad de género.

Sujetos reglas de operación	S	Comprende las acciones que se realizan, principalmente, a través de los programas de subsidios, cuyos recursos son destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas locales que necesitan ser combatidas de manera integral que impactan directamente a la población, mismos que estarán sujetos a reglas de operación.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.	No se podrá realizar reducciones a los Programas con esta denominación, derivado a que a través de su ejecución se busca generar: bienestar para la población; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; así como ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones. Por lo que en cada ejercicio fiscal, se deben establecer y etiquetar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Otros subsidios	U	Comprende el otorgamiento de apoyos y subsidios no sujetos a reglas de operación, asignaciones destinadas a organismos y empresas paraestatales, así como, transferencias a través de convenios para Instituciones académicas y organismos no gubernamentales.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.	No se podrá realizar reducciones a los Programas con esta denominación, derivado a que a través de su ejecución se atenderán necesidades de la población vulnerable. Por lo que al igual que los programas con modalidad S se deben establecer y etiquetar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Consideraciones:

Solo podrán ser asignados recursos del capítulo 7000 a los Programas presupuestarios “M002 Provisiones para contingencias”, “M003 Créditos y demás erogaciones recuperables”, “F006 Financiamiento a microcréditos para el autoempleo, atención a las medianas y pequeñas empresas y comercialización de productos rurales” y “E155 Financiamiento, expropiaciones y gastos inherentes al programa vivienda en conjunto”, ya que a través de ellos, se otorgarán créditos a jubilados, hipotecarios y para el desarrollo económico, así como las URG asignarán recursos para atender contingencias.

Se deberá considerar que en la modalidad E no se puede aplicar el capítulo 4000 ya que a través de los Pp con esta clave se otorgan servicios públicos generados por el gobierno tales como: transporte, agua, educación, seguridad, salud, alumbrado, servicios básicos, etc.

Mientras que a través de las modalidades S y U se podrá aplicar el capítulo 4000, siendo que a través de los Pp con esta clave se entregan apoyos económicos y en especie como: becas, útiles y uniformes escolares, alimentos, pensión adultos mayores, entrega de recursos monetarios por desastres naturales, etc.

C. De las fuentes de financiamiento

En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán las siguientes consideraciones:

Generales

1. Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas, destinos, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normatividad, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.
2. Observar que los proyectos de inversión con asignación de recursos federales y con financiamiento se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDDEFM, así como en la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

Fondos de Aportaciones Federales

3. Orientar los recursos con cargo al Ramo General 33, asignados a través de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, únicamente a los destinos previstos en los artículos 29, 33, 37, 40 y 45 de la citada Ley y demás normativa aplicable.
4. Destinar los recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual a la letra señala: “A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura”.
5. Los recursos del FORTAMUN asignados a las Alcaldías deberán distribuirse dentro de las etiquetas presupuestales siguientes con la finalidad de garantizar la cobertura de los servicios básicos, así como la operación de las Alcaldías: 1) asignar la totalidad de los recursos en la etiqueta presupuestal de la partida 3112 energía eléctrica DI 1 y DI 2 (alumbrado público); 2) 3381 Servicios de Vigilancia DI 1 (policía auxiliar) y DI 2 (PBI); 3) 3131 Agua Potable; 4) 2611

Combustibles, Lubricantes y Aditivos DI1 y DI2 (combustible principalmente); 5) 2411 Mezcla Asfáltica; y 6) 3581 Servicios de Limpieza. Los recursos restantes de esa fuente de financiamiento, así como sus intereses, si los hubiere, deberán orientarse a cubrir gastos prioritarios de operación de la Alcaldía, garantizando el ejercicio total de los recursos federales.

Deuda

6. Prever que los recursos de crédito cumplan lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, en la LDF y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Participaciones en ingresos federales

7. Distribuir las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal que les sean comunicadas a las Alcaldías para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, en los Fondos específicos para ello, de conformidad con el catálogo de Fondos para el ejercicio fiscal 2022.

Recursos de aplicación automática

8. Prever que los ingresos de aplicación automática proyectados para ejercerse en el Capítulo 1000 del COG no sobrepasen la estimación de captación anual ni el requerimiento que permita hacer frente a los compromisos de carácter quincenal y mensual, toda vez que en el supuesto de que a lo largo del 2022 se presente déficit en este tipo de recursos para el pago de cualquier tipo de nómina u honorario, la URG deberá compensar con recursos de esta misma fuente de financiamiento que se tenga asignados en otros capítulos de gasto, repercutiendo necesariamente en la disminución de estos últimos compromisos.

D. De la atención a recomendaciones emitidas por Órganos diversos

1. Las URG Recomendación 05/2015, deberán asignar de manera obligatoria recursos en la partida 7921 Contingencias Socioeconómicas, que les permitan atender lo vertido en dicha Recomendación, asimismo, respecto al cumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones firmes en los ámbitos laboral y administrativo las URG deberán realizar una provisión del 0.003% del total asignado en su presupuesto. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 90 (DG 90).
2. Las URG vinculadas como responsables en la Recomendación 07/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberán asignar de manera obligatoria recursos en la partida 7921 Contingencias Socioeconómicas, para otorgar puntual atención a los requerimientos en materia de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos

en la Ciudad de México, así como para la atención a las acciones de generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan las actividades de limpieza de manera voluntaria, así como para los demás requerimientos vertidos en la referida Recomendación. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 91 (DG 91)

II.I CRITERIOS GASTO

A. Compras consolidadas/centralizadas

Generales

Se priorizarán adquisiciones y contrataciones consolidadas de los bienes y servicios de uso generalizado con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, en los Lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la administración pública del distrito federal, así como para la centralización de pagos, y demás normativa aplicable, sujetándose adicionalmente a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asignar el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, **ya que no será procedente adherirse a las mismas si no se cuenta de manera previa con la suficiencia presupuestal requerida.**

En el caso de los procedimientos de compras consolidadas que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Secretaría de Administración y Finanzas los programará y comunicará vía oficio circular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el formato de Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los bienes a contratar, el tipo de procedimiento para realizar, fecha de inicio de procedimiento y los meses de suministro, salvo los datos de clave presupuestaria y presupuesto estimado. El analítico será comunicado antes del **10 de noviembre de 2021** y su actualización se comunicará por el mismo medio al menos 10 días naturales previos a las actualizaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, o con anterioridad en las ocasiones que considere necesarias. Las URG considerarán la programación de los procedimientos consolidados en la calendarización de suficiencia presupuestaria referida en el párrafo anterior.

A.1 Capítulo 2000 Bienes de uso generalizado

Particulares

Las asignaciones que se destinen al gasto consolidado/centralizado en las partidas específicas que a continuación se señalan por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán cubrir el cien por ciento del requerimiento para el 2022, **ya que no se otorgarán recursos adicionales en el ejercicio**. En caso de déficit, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tramitarán sus Afectaciones Presupuestarias Compensadas para solventar el diferencial negativo.

1. Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador **incluyendo las Entidades**, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

Partida Específica		Concepto	Destino de Gasto
Partida Específica	Denominación		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Papel bond para fotocopiado e impresión. Tamaños: carta, oficio, doble carta y legal, tóner para fotocopiadora	00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Tóner, cartuchos, tambores, cabezales, (para inyección de tinta), foto conductores y cintas	00
2411	Mezcla Asfáltica	Mezcla Asfáltica	00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	Gasolina, diésel, gas natural comprimido	00
2711	Vestuario y Uniformes	Calzado y vestuario para los trabajadores y personal médico de la Administración Pública de la Ciudad de México.	00 07
2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	Vestuario de lluvia y equipo de protección para los trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México	00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	Batas para los trabajadores y personal médico de la Administración Pública de la Ciudad de México	00

2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	Llantas, cámaras, corbatas, válvulas y/o pivotes de vehículos utilitarios y/o administrativos	00
------	--	---	----

1. La adquisición de mezcla asfáltica se deberá presupuestar en la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”. La Planta Productora de Mezcla Asfáltica será la Unidad Administrativa que realice el cargo centralizado; las URG que operen con el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México, no deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales correspondientes.

2. Para el ejercicio fiscal 2022, queda liberada para las Alcaldías, la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.

A.2 Capítulo 3000 Servicios básicos

Las asignaciones que se destinen al gasto consolidado/centralizado del CONCEPTO 3100 “SERVICIOS BÁSICOS” por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán cubrir el cien por ciento del requerimiento para el 2022, **ya que no se otorgarán recursos adicionales en el ejercicio.** En caso de déficit, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tramitarán sus Afectaciones Presupuestarias Compensadas para solventar el diferencial negativo.

Dígito identificador

3. Claves Presupuestales vinculadas a los gastos consolidados/ centralizados de los siguientes servicios, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, incluyendo las Entidades, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

Partida	Denominación	Destino de Gasto
3112	Servicio de energía eléctrica	00
3131	Agua potable	00
3141	Telefonía tradicional	00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	00
3191	Servicios integrales y otros servicios	00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	00
3381	Servicios de vigilancia	00

3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina	00 04
3451	Seguro de bienes patrimoniales	00
3471	Fletes y maniobras	00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	83
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	00
3969	Otros gastos por responsabilidades	00 25

4. En los servicios referidos en el cuadro anterior, y relacionados con las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” y 3171 “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”, las Alcaldías serán responsables de cubrir directamente los pagos, por lo que deberán etiquetarlas con el Dígito Identificador 1.

5. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas consolidará el Convenio de Colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta proporcione el servicio de vigilancia a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades. Respecto al pago del servicio, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará los cargos de manera centralizada a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, afectando el presupuesto de las Dependencias y Órganos Desconcentrados.

6. Las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán presupuestar el monto de los servicios vinculados a las partidas 3471 “Fletes y maniobras” y 3112 “Servicio de energía eléctrica”; el cargo centralizado de ambas lo llevará a cabo la unidad consolidadora.

7. En la partida 3131 “Agua Potable”, las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán presupuestar los montos de acuerdo con sus necesidades; el cargo se realizará de manera centralizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

8. Las asignaciones destinadas a cubrir las primas de seguros deberán registrarse en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, mientras que el pago de los deducibles se hará en la 3969 “Otros gastos por responsabilidades”.

9. El Metrobús, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Red de Transporte de Pasajeros, el Servicio de Transportes Eléctricos y el Organismo Regulador del Transporte, elaborarán y administrarán sus respectivos contratos, y efectuarán el pago directo de los servicios vinculados a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”.

A.3 Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

10. Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados/ centralizados de los

siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2 y con las Partidas Específicas que a continuación se precisan:

Partida	Denominación
5151	Equipo de cómputo y tecnologías de la información
5412	Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos
5491	Otros equipos de transporte
5911	Software

II.II. CRITERIOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

A. Capítulo 1000 Servicios personales

Las URG deberán formular su proyección de gasto en materia de Servicios Personales considerando los aspectos básicos de su operación administrativa y sustantiva, para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías sólo podrán presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que se encuentren aprobadas dictaminadas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. Para dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I del artículo 10 de la LDF, en la asignación de recursos que las URG realicen en materia de Servicios Personales, deberán sujetarse a los montos comunicados por la Subsecretaría de Egresos a través de los Techos Presupuestales.
3. Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del COG, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renovación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

4. Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.
5. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.
6. Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.
7. Las Claves Presupuestarias vinculadas al gasto consolidados y/o centralizados de las siguientes Partidas Específicas, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, incluyendo las Entidades y observar los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

Ejemplo:

Partida	Denominación	Destino de Gasto
1411	Aportaciones e instituciones de seguridad social	01
		02
		03
		04
		08
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	01
		02
		03
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	00
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	00

Partida	Denominación	Destino de Gasto
1442	Primas por seguro de vida del personal de los cuerpos de seguridad pública y bomberos	00
1443	Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las URG de la Ciudad de México	00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	00
1531	Prestaciones de haberes de retiro	00
1541	Vales	00
		04
		08
		18
1543	Estancias de Desarrollo Infantil	26

Nota: Las Unidades Responsables deberán considerar los recursos necesarios para los pagos centralizados y no deberán considerar en las partidas 1411, 1421, 1431, 1442, 1443 las cuotas referentes a la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial.

8. Las URG deberán etiquetar las siguientes previsiones como se especifica:
 - Nómina centralizada: Destino de Gasto 00 “Gasto normal”.
 - Recursos asignados a la nómina de personal eventual, así como el pago de sus

repercusiones (aguinaldo, vales de fin de año, ISSSTE e impuesto sobre nómina), se etiquetarán con el Destino de Gasto 04 “Pago al personal eventual y aportaciones patronales”, exceptuando al personal con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo (nómina 8), en cuyo caso se etiquetará con Destino de Gasto 08 “Personal con Nombramiento de Carácter Provisional y por Tiempo Fijo (Nómina 8)”.

- Previsiones que se realicen fuera de la nómina centralizada se etiquetarán con el Destino de Gasto 06 “Pagos del Capítulo 1000 diferentes a nómina centralizada”, excepto las Entidades y la nómina de personal eventual.
- Las prestaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo por concepto de “Apoyo Alimentario”, deberán etiquetarse con la partida 1546 “Otras prestaciones contractuales” y Destino de Gasto 51 “Prestación adicional de Apoyo Alimentario de las CGT”.

9. El Sistema de Transporte Colectivo, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, el H. Cuerpo de Bomberos y el Organismo Regulador del Transporte, administrarán y pagarán sus pólizas de seguro de vida institucional con cargo a la partida 1441 “Primas por seguro de vida del personal civil”.

10. La presupuestación de recursos con cargo al Concepto 1300 “Remuneraciones adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en año 2019 y el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2020:

- 1322 “Prima dominical”;
- 1331 “Horas Extraordinarias”;
- 1332 “Guardias”;
- 1341 “Compensaciones”;
- 1342 “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y
- 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

Debiendo respetar la etiqueta asignada en el Techo presupuestal respectivo.

11. Respecto a la presupuestación de Impuestos sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación laboral, por estar asociados a los gastos previstos en el Capítulo 1000 deberán considerarse como parte de los servicios personales, en las partidas 3981 “Impuesto sobre Nómina” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, en donde se deberán presupuestar los pagos que absorbe el Gobierno de la Ciudad de México por concepto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo del personal de estructura, técnico operativo y con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo, así como las erogaciones adicionales de los conceptos mencionados.

12. Las erogaciones referidas en el artículo 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativas a las Estancias de Desarrollo Infantil (Estancias de

Bienestar Infantil) EBDIS del ISSSTE se presupuestarán en la partida 1543 “Estancias de Desarrollo Infantil”, con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil” y Dígito Identificador 2; se exceptúa a las Entidades por lo que corresponde al Dígito Identificador.

13. La presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, deberá ajustarse a la etiqueta presupuestal asignada para 2022.
14. La presupuestación total del Capítulo 1000 incluyendo los recursos asociados de las partidas 3981 y 3982, se deberá realizar en las Áreas Funcionales determinadas por Sector, identificadas como, “Administración de Capital Humano”. Dicha Área Funcional (AF) deberá asociarse con el Pp en donde el capital humano realiza sus funciones administrativas o sustantivas directamente, con la finalidad de cuantificar e identificar la cantidad de servicios personales orientados para la ejecución de cada Pp; el AF podrá tener las combinaciones necesarias para identificar la desagregación sustantiva de los servicios personales, por ejemplo:

Área Funcional	Denominación	Pp	Denominación
271104	Administración de Capital Humano Inclusión	M001	Actividades de apoyo administrativo
271104	Administración de Capital Humano Inclusión	E081	Servicios integrales de asistencia social
271104	Administración de Capital Humano Inclusión	F015	Promoción y fomento del respeto a la diversidad social
271104	Administración de Capital Humano Inclusión	F016	Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana

15. En el caso de los Pp con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 1000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de lo que se contratará, presupuesto estimado y los meses de suministro.

16. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 es necesario observar que los bienes y servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes y servicios. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes y/o servicios objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.

B. Capítulo 2000 Materiales y suministros

Las erogaciones proyectadas relativas a los materiales y suministros necesarios para la adecuada operación de las URG deberán considerar la optimización de los recursos, eficientando los

procesos administrativos asociados, **ya que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del 2022 para subsanar deficiencias en la Presupuestación de los recursos; las asignaciones que consignan los Techos presupuestales constituyen el recurso del que los Entes Públicos dispondrán para cubrir sus necesidades totales en el año 2022;** para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” del COG, para la adquisición de materiales y suministros, las URG deberán considerar como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.
2. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.
3. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia.
4. En el Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas se considerarán las previsiones de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), con excepción de las Alcaldías y Entidades quienes deberán considerar su previsión. Las erogaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a dichas previsiones serán etiquetadas con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil”.
5. En el caso de los Pp con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 2000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los bienes a contratar, presupuesto estimado y los meses de suministro.
6. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 es necesario observar que los bienes objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.

C. Capítulo 3000 Servicios generales

Los servicios generales necesarios para la adecuada operación de las URG se deberán proyectar

en las erogaciones considerando la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados, ya que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del 2022 para subsanar deficiencias en la Presupuestación de los recursos; las asignaciones que consignan los Techos presupuestales constituyen el recurso del que los Entes Públicos dispondrán para cubrir sus necesidades totales en el año 2022, para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 3000 “Servicios Generales” del COG, las URG deberán prever lo estrictamente indispensable.
2. En el caso de los Pp con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 3000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los servicios a contratar, presupuesto estimado y los meses de prestación del servicio.
3. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 es necesario observar que los servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos servicios. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los servicios objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o contratación.
4. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.
5. En el caso de las Alcaldías, la Policía Auxiliar o en su caso la Policía Bancaria e Industrial formalizarán de manera directa el convenio de colaboración para proporcionar el servicio de vigilancia, quienes deberán confirmar que la Alcaldía cuente con la suficiencia presupuestal disponible para cubrir el convenio. Por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar lo realizará de manera centralizada, afectando el presupuesto de las Alcaldías. La formalización del convenio anual deberá realizarse durante el periodo de autorización previa a fin de garantizar el servicio a inicios del ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México no se deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales para la contratación de servicios de vigilancia con la Policía Auxiliar.

6. El gasto presupuestado en las partidas 3611, 3621, 3631, y 3661, deberán identificarse con el Destino de Gasto 83, las demás partidas presupuestales del concepto 3600 deberán identificarse con el DG 00.
7. Los recursos destinados al pago de los servicios de propaganda e imagen institucional vinculados a la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” deberán considerarse en el presupuesto de la URG, para que la unidad consolidadora gestione el pago correspondiente.
8. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.
9. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
10. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.
11. Para la autorización de gastos asociados al concepto de gasto 3300 “Servicios Profesionales, Científicos, técnicos y otros Servicios” se deberá enviar el programa anual de contrataciones de dicho concepto, indicando número de contratos estimados, acciones, importe, a fin de analizar su viabilidad. Adicionalmente, si estos son autorizados en su analítico deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En el presente apartado se deberán considerar las erogaciones determinadas para Programas sociales y acciones sociales, así como, otras ayudas, subsidios y aportaciones a Entidades de la Administración Pública; en lo que respecta a erogaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades relativas a ayudas para 2022 se limitarán exclusivamente a las aprobadas por la Jefatura de Gobierno, por lo que estos Entes Públicos que ejercerán recursos deberán prever las actividades necesarias para contar con las reglas de operación y las autorizaciones respectivas, tanto de la Subsecretaría como de COPLADE, **de manera anticipada a la entrada en operación de los programas de apoyo.**

Transferencias y Aportaciones

Se deberá considerar lo siguiente:

1. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.
2. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.
3. Las transferencias y aportaciones que el sector central del GCDMX realice al sector paraestatal, deberán registrarse mediante a las Partidas Específicas 4151 “Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras” y 4152 “Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”, respectivamente; y deberán asociarse únicamente al Área Funcional respectiva: para Transferencias Área Funcional 4212350000 y para Aportaciones 4232360000.

Ejemplo:

Transferencias					
FI	Funcional/Programática			PP	Económica PTDA
	F	SF	AI		
Finalidad	Función	SubFunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Partida
4	2	1	235	0000	4151

Aportaciones					
FI	Funcional/Programática			PP	Económica PTDA
	F	SF	AI		
Finalidad	Función	SubFunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Partida
4	2	3	236	0000	4152

Subsidios y ayudas

4. De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 13 de la LDF, las URG que presupuesten recursos a través del capítulo 4000 en materia de subsidios, deberán prever la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.
5. Las ayudas, apoyos y subsidios para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y público, serán congruentes con los objetivos del instrumento de planeación vigente.

6. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas que sean presupuestadas por las URG, deberán orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social
7. Las previsiones de gasto de los programas sociales deberán ser identificados con el Destino de Gasto 77 (Programas sociales) y de acuerdo con el Pp que le corresponda, con la finalidad de optimizar su seguimiento.
8. Las previsiones de gasto de las Programas sociales sujetos a Reglas de Operación y/o acciones sociales sujetas a Lineamientos específicos, deberán ser identificados con el Destino de Gasto 78 (Acciones Institucionales) y de acuerdo con el Pp que le corresponda, con la finalidad de optimizar su seguimiento.
9. En el caso de los Pp con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 4000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de lo que se contratará, presupuesto estimado y los meses de suministro.
10. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 es necesario observar que los bienes y/o servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes y/o servicios. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes y/o servicios objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.

E. Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Se deberán considerar las erogaciones de cualquier bien mueble, inmueble e intangible que incremente el patrimonio o activo fijo del Gobierno de la Ciudad de México, **reiterando que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del 2022 para subsanar deficiencias en la Presupuestación de los recursos; las asignaciones que consignan los Techos presupuestales constituyen el recurso del que los Entes Públicos dispondrán para cubrir sus necesidades totales en el año 2022;** de acuerdo con lo siguiente:

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del COG, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.

2. En el caso de los Pp con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 5000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los bienes a contratar, presupuesto estimado y los meses de suministro.
3. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 es necesario observar que los bienes objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.
4. Los elementos Denominación del Proyecto y Descripción del Proyecto de Inversión deberán observar concordancia con el Programa presupuestario al que se le vincule.
5. Los Proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 5000 del COG, etiquetados con el Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo”, deberán registrarse conforme a lo establecido en el apartado “Cartera de Inversión” del presente Manual.
6. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.
7. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría, sólo se deberá presupuestar la inversión autorizadas para el ejercicio fiscal 2022.
8. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indica el Manual.
9. La programación de recurso se deberá realizar posterior primer trimestre del año, con excepción de aquellos procedimientos que se hayan formalizado durante el periodo de autorización previa.

F. Capítulo 6000 Inversión pública

Se deberán considerar las erogaciones de relativas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, reiterando que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo de 2022 para subsanar deficiencias en la Presupuestación de los recursos; las asignaciones que consignan

los Techos presupuestales constituyen el recurso del que los Entes Públicos dispondrán para cubrir sus necesidades totales en el año 2022; de acuerdo con lo siguiente:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del COG, las URG deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.
2. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el 2022.
3. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.
4. Para los proyectos relacionados con la Energía Eléctrica que por su naturaleza se requiera contratarse para la Administración Pública de la Ciudad de México mediante un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo deberá presupuestarse en la partida consolidada 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo” y etiquetarse con el Dígito Identificador 2.
5. Los esquemas de inversión denominados Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), se registrarán dentro de las partidas específicas 6311 “Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo” y 6321 “Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores a este Capítulo”, según corresponda.
6. Los elementos Denominación del Proyecto y Descripción del Proyecto de Inversión deberán observar concordancia con el Programa presupuestario al que se les vincule.
7. Los Proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 6000 del COG, etiquetados con el Destino de Gasto 65, deberán registrarse conforme a lo establecido en el apartado “Cartera de Inversión” del presente Manual.
8. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indica el Manual.
9. La programación de este recurso se deberá realizar posterior primer trimestre del año, con excepción de aquellos procedimientos que se hayan formalizado durante el periodo de autorización previa.

G. Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones

1. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población, tal como el otorgamiento de créditos para infraestructura básica de vivienda y para el fomento de las micro y pequeñas empresas por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
2. Otras asignaciones serán las provisiones para satisfacer una obligación de eventos inciertos como, sanciones y gastos por despidos de personal, que evite reducir los recursos de los programas sustantivos de la URG.
3. Se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.
4. En este capítulo se considerarán las provisiones para laudos y sentencias, a fin de que se tenga recursos al momento de requerirse el pago.
5. La Secretaría de Administración y Finanzas realizará la previsión para el cumplimiento a la aportación del Fonaden de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley de disciplina Financiera.

H. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones

1. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto en 2022, con cargo a su presupuesto, operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación que será necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.
2. Los recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías destinen en este Capítulo de gasto se clasificarán como gasto corriente y se identificará con el Dígito 1.



II.III. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS

Con el propósito de atender las disposiciones establecidas en los artículos 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y 27 fracción I y 28 párrafos primero y segundo fracción I de la LATRPERCDMX, las URG deberán elaborar sus anteproyectos de presupuesto que contenga información que describa los objetivos, parámetros cuantificables e Indicadores de Desempeño que deberán ser congruentes con el instrumento de planeación vigente.

A. Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto

El Módulo de Anteproyecto incorporado al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), contiene transacciones a través de las cuales se realiza la carga de la información que integra el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada URG; está se divide conforme al Ciclo presupuestario en: **Integración por Resultados (Planeación y Programación)** e **Integración Financiera (Presupuestación)**.

La transacción de **Integración por Resultados** en el ejercicio 2022 incorpora dentro de su Módulo información de la Programación Base previamente validada a través de la DGPPCEG y su Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, y aprobada por las URG; contiene los datos plasmados respecto de la Planeación Estratégica, y el Plan estratégico que reflejará el Pp.

La transacción de **Integración Financiera** permite incorporar los componentes en materia económica que conformarán el analítico de claves, cartera de inversión, analítico de plazas, flujos de efectivo, así como, las proyecciones financieras.

Los momentos “estatus” que presenta la información que se integre en las diferentes transacciones del Módulo del Anteproyecto, tendrán las siguientes etapas:

En captura: Es aquella que el Sistema otorga de origen, aun cuando no se haya integrado dato alguno, permite al usuario activo capturar información.

Solicitado: Se obtiene cuando el usuario responsable envía la información capturada mediante el Sistema para la validación de las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Egresos, según sea el Módulo de Integración por Resultados o Módulo de Integración Financiera.

Para el Módulo de Integración por Resultados el usuario activo deberá realizar la solicitud de información previamente cargada en el Sistema, misma que se considerará como la validación del solicitante.

Rechazado: Es asignado por la DGGE correspondiente para el Módulo de Integración Financiera; cuando en su análisis, identifica que la información integrada no cumple con los requerimientos y/o lineamientos establecidos. Por lo anterior, y atendiendo los comentarios que hayan emitido las Direcciones Generales correspondientes, el usuario activo procederá a la modificación y enviará nuevamente para su análisis.

Registrado: Es asignado por las Direcciones Generales correspondientes, cuando han revisado y validado que la información ha sido integrada conforme a los requerimientos y/o lineamientos establecidos.

Validación: Se realizará a través de la firma electrónica avanzada vinculada a cada usuario autorizado con la finalidad de autenticar y autorizar los datos integrados al Módulo de Anteproyecto.

A.1 Módulo de Integración por Resultados

El módulo de Integración por Resultados refiere a la información relativa a la Planeación Estratégica Marco y el Plan Estratégico de los Pp que las URG tengan asignados de acuerdo con la aprobación de su Programación Base que derivó en la Estructura Programática que operarán en el ejercicio fiscal 2022 y que será la base para la presupuestación con enfoque a resultados; **dicha información se encontrará ya integrada en este módulo para su validación y solicitud.**

A.1.1 Planeación estratégica

En este apartado, se describen los fines esenciales o directrices que definen la razón de ser de cada URG, identificando la problemática que atiende a mediano y largo plazo, así como la finalidad de sus objetivos y metas con el Programa de Gobierno 2019-2024 provisional.

Los elementos que integran la Planeación Estratégica Marco, mismos que se tienen cargados en el Sistema son:

1. **Misión:** describe sintéticamente la identidad de la institución al hacer explícita su razón de ser y dar cuenta de su 'quehacer' institucional.
2. **Visión:** describe la situación futura que se quiere alcanzar en un plazo de tiempo determinado (regularmente se consideran plazos largos).
3. **Diagnóstico General:** consiste en el análisis para que la URG identifique el problema público del entorno actual, cuyos resultados le permitirán diseñar los escenarios futuros que orienten quehacer institucional (intervención gubernamental) en el ámbito de su competencia.
4. **Objetivo Estratégico:** se identifican en los Ejes Rectores del Programa de Gobierno 2019-2024 provisional.

A.1.2 Clasificación funcional programática

Esta **información se encontrará cargada en el Sistema**, aquí se describe el Eje, Sub-eje y Sub-Subeje del PG con los que se vincula las Áreas Funcionales de la URG, elementos que serán la base para medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los Pp.

Ejemplo:

Vinculación Programa de Gobierno 2019-2024									
PP	E	SE	SsE	FI	F	SF	AI	ODS	
E038	6	3	2	1	8	1	036	16	
P026	6	3	2	1	5	2	011	16	
E059	6	3	2	1	5	2	091	16	
G072	6	3	2	1	5	1	022	16	
O001	6	3	2	1	3	4	001	16	
P001	1	5	0	1	2	4	003	5	
P002	1	6	0	1	2	4	004	10	
E104	6	3	2	2	5	3	071	16	
F023	6	4	2	1	8	3	253	16	
G009	6	3	2	1	3	4	187	16	
M001	6	3	2	1	3	5	104	16	
N001	5	3	1	1	7	2	002	16	
O004	6	1	2	1	8	4	045	16	
O002	6	3	2	1	5	2	112	16	
P014	6	3	2	1	5	2	056	16	

Desglose por Programa presupuestario

A.1.3 Plan Estratégico del Programa presupuestario

En este apartado se establece la alineación del Pp con los ejes rectores del Programa de Gobierno 2019-2024, de igual manera con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y con la clasificación funcional de gasto considerando la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además, se plantea la problemática o necesidad social que se atenderá a través de la ejecución del Pp, traducéndose esto en un objetivo, de cual se establecen las metas y acciones que forman parte del indicado y con base en los resultados obtenidos al final del ejercicio fiscal se podrá medir su contribución a los objetivos del PG.

A.1.3.1 Alineación del Programa presupuestario

Modalidad, número y denominación del Pp.-Información designada con base en la clasificación programática, a la secuencia de acuerdo con su modalidad y a las acciones que se desarrollarán.

Objetivo. - Objetivo establecido en el instrumento de planeación que atiende el Programa Presupuestario.

Eje. - Número del Eje del PG al cual está alineado el Programa presupuestario con base en el Catálogo dirigido al Valor Público;

Subeje. - Número del Subeje del PG al cual está alineado el Programa presupuestario con base en el Catálogo dirigido al Valor Público;

Sub-subeje. - Número del Sub-subeje del PG al cual está alineado el Programa presupuestario con base en el Catálogo dirigido al Valor Público;

A.1.3.2 Planeación operativa

Problema Definido. - Es la problemática central que atenderá el Programa presupuestario y que se vincula con los ejes del PG a través logro de sus objetivos.

Población objetivo o área de enfoque. - Es la población o área beneficiaria directa que justifica la existencia el Programa presupuestario.

Objetivos Operativos. - Son los objetivos específicos a corto plazo que el Programa presupuestario debe lograr para contribuir a los objetivos de mediano y largo plazo del PG.

Valor Público Generado. - Se refiere a los bienes y servicios que se entregan a la población para la satisfacción de sus necesidades y aumentar su bienestar. Se obtiene del objetivo general de la alineación de Programa presupuestario con el PG.

A.1.3.3 Plan de Acción de Programa presupuestario

Unidad de Medida (UMI). - Es la magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie. En estecaso puede ser porcentaje, índice, tasa de variación, razón, etc. relacionado directamente con el Indicador de la meta.

Comportamiento de la Meta durante el ejercicio. - Refiere al valor que se estima alcanzará la Meta en el periodo correspondiente (comportamiento acumulado por trimestre), al final del cuarto trimestre se alcanzará lo establecido en la Meta relativa.

Meta Física Proyectada (Meta Relativa). - Las metas son los resultados que se esperan una vez finalizado el periodo. En este sentido, indican atributos concretos que pueden ser de cantidad, tiempo, calidad, cobertura, etc.

Las metas necesariamente están expresadas de forma numérica y se plantean a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en el periodo determinado que se mide a través del indicador.

Medios de Verificación. - Son las fuentes donde se puede encontrarla información necesaria de las metas planteadas. Se debe anotar la referencia mínima para que el usuario pueda recuperar la

información sobre la meta directamente. Por lo cual, se debe incluir el nombre completo y ubicación del informe o el enlace electrónico directo.

Definición de la Meta. - Es una herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado expresa la meta en términos de su significado conceptual. Puede, desde el punto de vista operativo, expresar a la meta en términos de las variables que en él intervienen.

Indicador de la Meta. - Se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y a la metodología para calcular el indicador.

Meta proyectada a mediano y largo plazo. - Refiere al valor que se estima alcanzará la meta en un plazo futuro que puede comprender como mínimo 1-2 años llegando hasta los 5 o 6 años

Valor público proyectado a mediano y largo plazo producto de la intervención gubernamental. - Los beneficios que se proponen generar como respuesta a una necesidad o problema público, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

A.1.3.4 Acciones del Programa presupuestario

Actividad. Denominación precisa y única a través de la cual se establece la meta.

Responsable. Se deberá anotar el nombre del responsable directo de proporcionar la información técnica sobre la meta. Se sugiere que el cargo mínimo sea Dirección.

A.1.3.5 Observaciones

En este apartado las URG podrán reportar todas aquellas variaciones que identifiquen de la carga de información pre- establecida en el Módulo de Integración por Resultados, para que, en su caso, se realicen las modificaciones correspondientes.

A.1.4 Vinculación transversal

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán requisitar los Formatos de Vinculación transversal de Derechos Humanos, de Igualdad Sustantiva, de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, así como en materia de sustentabilidad, disponibles en:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

Lo anterior, en términos de lo indicado en el Apartado Transversalidad del presente Manual.

B.1. Módulo de Integración Financiera

Las URG generarán e integrarán al Sistema la información relativa a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves y para el caso de las Entidades el Flujo de Efectivo, así como las Proyecciones Financieras a cinco años, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas.

Las URG deberán destinar presupuesto, sin excepción, a todos los Pp autorizados que conforman su estructura programática, de acuerdo con la Programación Base 2022; en caso contrario el proceso no podrá continuar.

Una vez integrada la información referida, las URG deberán requerir a través del estado “solicitado” a la SE por conducto de la DGGE correspondiente, el análisis de dicha información; para que posteriormente la DGGE, a través del Sistema emita observaciones que orienten a las URG a realizar las modificaciones necesarias, y en caso de no existir observaciones procederá a su registro.

A continuación, se presentan los componentes que conforman el Módulo de Integración Financiera.

B.2.1 Analítico de claves

Se entiende como la relación de CP a través de las cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías estiman realizar el gasto durante el ejercicio fiscal 2022.

La información para integrarse en la sección Analítico de Claves de la transacción “Anteproyecto”, deberá ser formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

Para estructurar las CP deberá realizarse atendiendo los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, la Clasificación Funcional del Gasto y la Clasificación Programática emitidos por el CONAC, así como la Cartera de Inversión y los Catálogos de Centros Gestores, Fondos y Destino de Gasto disponibles en el Sistema.

Se deberá utilizar el Área Funcional determinada para cada URG, misma que le fue aprobada en el FPB 2022 y establecida en el módulo de Integración por Resultados.

La distribución de los recursos para los Pp se deberá realizar observado la información de la tabla denominada “De la armonía de los Programas presupuestarios en la Presupuestación” (**Página 23 del presente manual**) en la cual se muestra con claridad la modalidad y su asociación con los capítulos de gasto, así como las restricciones que habrán de observarse a lo largo del año, en el supuesto de requerirse adecuaciones a dichos Pp.

- Cuando la partida específica corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la CP especificará el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;

- Al momento de presupuestar su gasto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, deberán observar lo establecido en los Criterios para la Presupuestación del Manual, las Reglas y demás normativa aplicable; y,
- El total del Analítico de Claves deberá corresponder con el monto del Techo Presupuestal comunicado por la Subsecretaría vía oficio, ya que de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 31 de la LATRPERCDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías cuando no se apeguen a los términos comunicados.

Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente en el Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica y el Plan Estratégico del Pp) y la cartera de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías podrán solicitar, a través del Sistema, el Analítico de Claves a fin de que la DGGE correspondiente esté en posibilidad de llevar a cabo la revisión al mismo.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías remitirán el Analítico de Claves a efecto de que la Subsecretaría esté en posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto conforme a las disposiciones establecidas en la LATRPERCDMX.

B.2.2 Flujo de efectivo

Esta sección del Sistema está destinada para la integración de las estimaciones de ingresos de las Entidades, así como de las CP que sustentan el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2022.

La información generada deberá ser integrada en la sección Flujo de Efectivo de la transacción “Anteproyecto” y formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

- Estructurar las CP relativas a las Aportaciones y Transferencias que se estiman recibir, así como las que sustentan el gasto que se presupuesta;
- Por lo que corresponde a la Clasificación Funcional del Gasto y la Clasificación Programática, las Entidades deberán observar los catálogos.
- En el caso de las CP que refieran las Aportaciones y Transferencias que la Entidad estime recibir, se deberán especificar hasta nivel de Pp (FI-F-SF-AI-Pp);
- Cuando la partida específica corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la CP deberá contener el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- La suma de sus Ingresos deberá corresponder con el Techo Presupuestal comunicado por

la Subsecretaría vía oficio, toda vez que, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 31 de la LATRPERCDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades cuando no se apeguen a los términos comunicados, y;

- Verificar que el importe de las erogaciones que se presupuestan guarde equilibrio con la suma de sus Ingresos.

Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente a la Cartera de Inversión en el Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica y el Plan Estratégico del Pp) y la cartera de Inversión, las Entidades podrán solicitar, a través del Sistema, el Flujo de Efectivo para que la DGGE correspondiente esté en posibilidad de llevar a cabo la revisión al mismo.

B.2.3 Proyecciones financieras

Para el cumplimiento de lo establecido en la LDF, específicamente a través del artículo 5 fracción II, las URG deberán realizar las proyecciones del presupuesto que estimen ejercer en un periodo de cinco años, posteriores al ejercicio que se presupuesta, para lo cual, deberán considerar como base la presupuestación de recursos que realicen para el ejercicio fiscal 2022.

La integración de la información en el Sistema, referente a las proyecciones de presupuesto que las URG realicen para los siguientes cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarla a través de la transacción Anteproyecto en las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo” de la Sección Analítico de Claves.
- Las Entidades deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo” de la Sección Flujo de Efectivo.
- Las URG integrarán la información referente a las proyecciones, a partir de los montos y conceptos vertidos previamente por cada una de éstas, en las Secciones Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo, según corresponda, para tal efecto dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos “Concepto”, “Descripción del Concepto” e “Importe Año Cero”.
- En el proceso de elaboración de las proyecciones para cada uno de los siguientes cinco años, las URG deberán considerar como base los importes y conceptos que se mencionan, integrando los importes a nivel de concepto, en los campos identificados como “Importe Año 1”, “Importe Año 2”, “Importe Año 3”, “Importe Año 4”, “Importe Año 5”, según corresponda.

En los casos en que se observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto en los diferentes años que se proyectan, las URG deberán describir breve y puntualmente la causa que da origen a los mismos, lo anterior mediante la pestaña “Justificación por Capítulo”, destinada para tal efecto.

En la formulación de las proyecciones que realicen tanto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, como las Entidades, deberán observar las siguientes consideraciones y criterios:

- Las proyecciones que las URG realicen para los cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarse únicamente a nivel de Concepto de Gasto de acuerdo con el COG;
- Se deberán formular con base en los montos vertidos por las URG en el Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo para el ejercicio 2022, según sea el caso;
- Considerar los montos anuales inherentes a proyectos que se ejecuten de forma multianual, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría;
- En los casos en que los montos que se proyectan observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto, las URG deberán justificar en la pestaña “Justificación por Capítulo”, de manera breve y puntual, las razones por las que se presentan dichos incrementos; y
- Es obligación de las URG que en las Proyecciones que realicen, observen lo establecido en la LDF y en la demás normatividad que para cada concepto, resulte aplicable.

B.2.4 Percepciones ordinarias y extraordinarias

Para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de servicios personales se establecen a través del artículo 10 de la LDF, las URG integrarán la información correspondiente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña denominada “Servicios Personales” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán integrar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección Analítico de Claves;
- Las Entidades deberán integrar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección Flujo de Efectivo;

- La URG integrarán la información referente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas con el respectivo desglose en percepciones ordinarias y extraordinarias, a partir de los montos vertidos previamente en las partidas del capítulo 1000 del COG en las Secciones Analítico de Claves o Flujo de Efectivo, según corresponda para tal efecto, dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos denominados percepciones ordinarias y/o percepciones extraordinarias por cada una de las partidas en cuestión.

En caso de que los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del capítulo 1000 del COG, requieran alguna modificación, el Sistema permitirá que las URG lleven a cabo la modificación correspondiente.

La URG deberán observar que la suma de los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del 1000 del COG deberá corresponder al importe total de la misma presupuestado en la Sección Analítico de Claves; en caso contrario el Sistema presentará el monto de la variación a través de la columna denominada “Validación”; el Sistema no permitirá que el módulo de Integración Financiera observe el estado “Solicitado”, hasta en tanto no se realicen las correcciones correspondientes.

B.2.5 Analítico de plazas

Para el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; las URG contemplarán la información que corresponde a las Plazas o Puestos adscritos a la misma, identificando su denominación, el número de plazas o puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de estas.

Las URG llevarán a cabo la integración de dicha información, a través de la pestaña denominada “Analítico de Plazas” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán ingresar la información de las Plazas o Puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o Puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Analítico de Plazas” de la Sección Analítico de Claves;
- Las Entidades deberán ingresar la información de las Plazas o Puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o Puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Analítico de Plazas” de la Sección Flujo de Efectivo;

- La información inherente a los nombres de las Plazas o Puestos de la URG será presentada por el Sistema a través del campo denominado “Plaza/Puesto”, y los montos referentes a las remuneraciones de dichas Plazas o Puestos se ubicarán entre el Límite Inferior y el Límite Superior de las mismas, las cuales serán presentadas de igual forma en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta”.
- El campo denominado “Plaza/Puesto Homólogo” será requisitado por las URG sólo en caso de que alguna Plaza o Puesto adscrito a las mismas no se encuentre contemplada en las Plazas o Puestos que presente el Sistema a través del campo “Plaza/Puesto”, para tal efecto, deberán integrar el nombre de la Plaza o Puesto, ubicándolo en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta” que corresponda.
- Respecto al campo denominado “Número de Plazas”, las URG deberán integrar el número de plazas que se ubican en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta”, considerando las que la URG haya adicionado en el campo “Plaza/Puesto Homólogo”.

B.3. Reporte

Una vez autorizada la información por la Subsecretaría de Egresos mediante firma electrónica con el estatus (Registrado) en la Transacción Anteproyecto, la URG podrá generar e imprimir los reportes correspondientes a cada Módulo.

Los reportes que se generen deberán:

- Firmarse en los espacios especificados, por la persona titular de la URG (Autorizó) y la persona servidora pública que a través del Sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y,
- Entregarse en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio firmado por el titular de la URG **a más tardar el 29 de octubre de 2021**

C. Transversalidad

C.1 Vinculación transversal de enfoques

Fundamento general

Las acciones del gobierno pueden incidir significativamente en el avance o retroceso en la calidad de vida de las personas que histórica y sistemáticamente han sido excluidos de las prioridades

gubernamentales o no se han considerado sus necesidades al momento de establecer programas. En ese sentido, y para continuar reforzando los derechos de la población que habita y transita en la Ciudad de México se implementarán mecanismos para garantizar que la planeación, programación y presupuestación de acciones a través de los Programas presupuestarios se realicen atendiendo los enfoques transversales que se presentan a continuación:

C.1.1 Vinculación con los Derechos Humanos

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para vincular la contribución de los Pp al cumplimiento de los principios básicos de los Derechos Humanos de: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia, se deberá llevar a cabo un análisis en cada uno de los Pp que programen operar durante el ejercicio 2022.

En ese sentido, las URG deberán considerar la orientación respecto a las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar la aplicación de los Derechos Humanos en todas las fases del ciclo de vida de los Pp; el impacto en el ejercicio de los derechos de las personas o grupos de población de los que se trate; así como el máximo uso de recursos disponibles en materia de derechos humanos para asegurar su progresividad y no regresividad.

C.1.2 Vinculación con la Igualdad Sustantiva

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y a los artículos 161 y 162 de su Reglamento, el Gobierno de la Ciudad de México fomenta la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios definidos por las URG.

En ese sentido, se continúa con la labor en favor de la aplicación del enfoque de Género para promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, a través de los Programas presupuestarios se contribuye a que las mujeres puedan ejercer a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad.

C.1.3 Vinculación con la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, las niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria, por lo cual establece en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11° la obligación de las autoridades capitalinas para garantizar su adecuada protección, a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (SIPINNA).

En cumplimiento a lo anterior, las Unidades Responsables del Gasto deberán establecer a través de los Programas presupuestarios acciones específicas tales como: las acciones afirmativas, de prevención, protección, de provisión y participación, entre otras, con la finalidad de reafirmar el interés superior de la niñez y adolescencia en la Ciudad de México.

C.1.4 Vinculación con la Sustentabilidad

En cumplimiento de los artículos 13 apartado A, numeral 2, apartado B, numeral 2, apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y 47 fracción VII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 15, fracción 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78, fracción 1 y 4 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, fracción 2, 3, 6, párrafo segundo, 10, fracción VIII, 70 Bis, y 122 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 7, párrafo segundo, 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que focalizan su ámbito de actuación en términos de sustentabilidad para que las URG contribuyan al logro de los objetivos para el disfrute y goce de los habitantes de la Ciudad de México a un medio ambiente sano.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán requisitar los Formatos de vinculación transversal, los cuales son los instrumentos metodológicos que recogen la información sustantiva que las URG establecen para contribuir a alcanzar los objetivos de los enfoques de Derechos Humanos, Transversalización de la Perspectiva de Género, de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, y de Sustentabilidad.

C.2 Los formatos para el reporte de las acciones que contribuyen a los enfoques son las siguientes:

1. Formato de Vinculación Transversal de Derechos Humanos
2. Formato de Vinculación Transversal de Igualdad Sustantiva
3. Formato de Vinculación Transversal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes
4. Formato de Vinculación Trasversal de Sustentabilidad

Es preciso señalar que el objetivo de estos cuatro formatos será transversalizar en todas las URG del Gobierno los enfoques señalados, es decir, llevar a cabo un análisis minucioso de las implicaciones y efectos diferenciados que las acciones y programas presupuestarios pueden generar entre mujeres y hombres, así como para las niñas, niños y adolescentes, además de los impactos en términos de sustentabilidad. Esto considerando que las políticas y programas implementados por los distintos sectores producen efectos diferenciados y que de manera sistemática podrían acentuar las desigualdades que afectan de manera negativa la vida de estas personas si no se tienen en cuenta los enfoques de derechos humanos, sustentabilidad, género y las necesidades específicas de la niñez y la adolescencia. En suma, se trata de vincular las problemáticas de la población con las políticas públicas para corregir las desigualdades.

Con

base en lo anterior, las URG deberán identificar cuál o cuáles de estos enfoques se encuentran en sus estructuras programáticas, específicamente en los programas sustantivos. Es posible que un solo programa presupuestario contribuya a más de un enfoque, por lo tanto, será fundamental **señalar con precisión el presupuesto destinado a cada uno de los enfoques**. Sin embargo, las URG que por la naturaleza de sus acciones no logren contribuir a estos enfoques deberán justificarlo mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos en el que se detallen los motivos.

Por lo anterior, las URG llevarán a cabo la transversalización de los enfoques en todos sus Programas presupuestarios sustantivos que operarán durante el ejercicio 2022, plasmándolo en los formatos, para ello deberán contemplar los requerimientos que se señalan a continuación:

- a) Generar información desagregada por sexo, es decir, cuantificar cuántas mujeres y cuántos hombres se benefician de las acciones implementadas a través de sus programas;

*Cuando la población no pueda ser cuantificable, tanto para “Mujeres” como para “Hombres”, se deberá indicar “No Cuantificable” (NC) en este campo.

- b) Estimar el porcentaje de presupuesto que, respecto del monto total de cada Pp, será destinado a las acciones en materia de Igualdad Sustantiva, Derechos humanos, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, y de Sustentabilidad;

- c) Identificación de acciones contenidas en los Programas presupuestarios y determinar si son:

1. Acciones Afirmativas,
2. Acciones Transversales,
3. Programas Sociales,
4. Otras Acciones.

*Lo anterior observando los criterios que para tal efecto se presentan en la Guía para la identificación de los Programas presupuestarios.

- d) Identificación de rangos etarios de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Primera infancia: de 0 a 5 años y 11 meses;
2. Infancia: de 6 a 11 años y 11 meses;
3. Adolescencia: 12 a 17 años y 11 meses.

Para llevar a cabo el correcto requisitado de los formatos se proporcionan: Instructivo de llenado de los Formatos de Vinculación Transversal, la Guía para la Identificación de los Programas presupuestarios y los archivos descargables en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

C.2.2 Plazos de entrega

Derivado de la información recabada con los Formatos y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Austeridad se integrarán cuatro anexos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los cuales son:

1. Anexo transversal del presupuesto con perspectiva de género;
2. Anexo transversal del presupuesto con enfoque de Derechos Humanos;
3. Anexo trasversal para la atención de niñas, niños y adolescentes;
4. Anexo trasversal de Sustentabilidad.

Los formatos debidamente requisitados y validados deberán remitirse mediante oficio firmado por la persona Titular de la URG a la Subsecretaría de Egresos a más tardar el 05 de noviembre 2021, conforme a lo siguiente:

- **De manera impresa**, entrega en el Control de Gestión ubicado en la planta baja del edificio sede de la Subsecretaría.
- **En versión editable**, a los correos cccepdgppcyeg@finanzas.cdmx.gob.mx, con copia a: cdgppceg20@gmail.com y pbrsedcdmx2020@gmail.com.

Para el caso concreto del Formato de Vinculación Transversal de Sustentabilidad, las URG deberán consultar el **Catálogo de programas con acciones de Sustentabilidad** que se encuentra a continuación:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

En ese sentido, el Formato de Vinculación Transversal de Sustentabilidad deberá entregarse al correo electrónico: dgcPCA@sedema.cdmx.gob.mx y con copia para la Dirección General de Planeación, Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto a los correos cdgppceg20@gmail.com y pbrsedcdmx2020@gmail.com.

II.IV ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 2022

En relación con los Programas presupuestarios con CP asociadas a partidas que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, en caso de estimar necesario realizar procedimientos de contratación para atender solicitudes de materiales o de servicios, estos procedimientos se deben reportar en el Análisis de Procedimientos de Contratación detallando cada uno por su objeto con la descripción de los bienes y servicios a contratar, tipo de procedimiento a realizar, referir presupuesto estimado y los meses de

suministro y/o prestación del servicio. En el objeto referir si está asociada al costo de operación de adquisiciones y obras concluidas, de ser el caso.

El Instructivo de llenado del Formato “Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias 2022” se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

El Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias 2022:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2022/index.html

El formato del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 se integrará atendiendo las siguientes consideraciones generales:

- Se entiende como el formato que contiene la relación de procedimientos de contratación a través de los cuales las URG atenderán las necesidades de materiales y de servicios de los Programas presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2022, tras validar las existencias en almacenes y los estudios previos obligatorios.
- En correspondencia, la información reportada en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 y sus actualizaciones se informarán en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022 y las actualizaciones respectivas bajo los lineamientos y la plataforma referida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Reiterarse que en la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2022 es necesario observar que los bienes y servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes y servicios. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes y/o servicios objeto de contratación podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición. Su consulta es pública en la página <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/cabms/>

Deberá ser formulado atendiendo la siguiente información:

- a) Unidad Responsable de Gasto
- b) Clave presupuestaria
- c) Denominación de Área Operadora
- d) Tipo de contratación
- e) Objeto del procedimiento de contratación
- f) Clasificación del gasto por Área Operadora
- g) Cantidad estimada de bienes y/o servicios por contratar
- h) Monto estimado del procedimiento de contratación

- i) Tipo de procedimiento de contratación
 - j) Referir si se adquirirá mediante proceso consolidado
 - k) Referir si se estima adquirir con proveedores MiPyMES
 - l) Mes programado para inicio de procedimiento de contratación
 - m) Mes programado para inicio de vigencia del contrato
 - n) Mes programado para finalizar vigencia del contrato
- La calendarización de recursos destinados al suministro o prestación de servicios a través de procedimientos de contratación se considerará en la calendarización del gasto de la URG, tomando como referencia la vigencia estimada de los contratos proyectados durante el ejercicio. La información de los procedimientos de contratación no constituye compromisos formales, es con fines de planeación y presupuestación, por lo que son susceptibles a modificaciones.
 - Seguir los lineamientos específicos por capítulo de gasto y procurar una calendarización de los recursos eficiente que coadyuve a la reducción de solicitudes de Afectaciones Presupuestarias. En caso de aprobarse Afectaciones Presupuestarias a claves presupuestarias que tienen asociados procedimientos de contratación, se **reflejarán en adecuaciones en el Análítico de Procedimientos de Contratación 2022**, así como en el PAAAPS 2022 y su calendarización presupuestal.

A efecto de integrar el Análítico de Procedimientos de Contratación 2022 en los reportes del Anteproyecto, la información se registrará en el formato referido y se entregará impreso a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos **el 19 de noviembre de 2021**; debiendo validarse con el nombre y firma del Director General de Administración, Director de Recursos Materiales y Servicios, así como el Director de Finanzas o cargos homólogos.

II.V. AUTORIZACIÓN PREVIA

A. Procedimiento

Las URG podrán solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas la Autorización Previa a la que hace referencia el artículo 53 de la LATRPERCDMX y las Reglas, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar trámites y establecer compromisos presupuestales que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero de 2022, aquellos proyectos de servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran.

Las URG que gestionen autorizaciones previas en términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede deberán hacerlo con base en una programación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que pretendan llevar a cabo a lo largo del año, privilegiando la realización de licitaciones públicas, salvo los casos en que no sea el procedimiento idóneo y se justifique conforme a la ley aplicable; toda vez que las solicitudes que únicamente incluyan montos parciales de las asignaciones consignadas en las partidas presupuestales específicas serán rechazadas para su replanteamiento; este enfoque de las autorizaciones previas promueve que las acciones y actividades que se precisan para la generación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios se gestionen de manera oportuna y ordenada, a través de procesos abiertos y competitivos, y que consideren el ejercicio completo y no solo algunos meses del primer trimestre del año.

Queda bajo la responsabilidad de las URG y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos, en caso de incurrir en omisiones en la formalización de los compromisos que deriven de los bienes y servicios que reciban a partir del 1º de enero de 2022 y no cuente con la autorización respectiva.

Se reitera que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del 2022 para subsanar deficiencias en la Presupuestación de los recursos; las asignaciones que consignan los Techos presupuestales constituyen el recurso del que los Entes Públicos dispondrán para cubrir sus necesidades totales en el año 2022.

Para que una URG esté en condición de presentar una Solicitud de Autorización Previa es necesario que la información correspondiente a los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera se encuentre en estado de Registrado; salvo aprobación de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

Las Solicitudes de Autorización Previa, podrán realizarse a partir del día 25 de octubre y hasta el 03 de diciembre de 2021.

Las solicitudes serán presentadas a través del sistema SAP-GRP en el módulo “Anteproyecto” y deberán incluir la relación de las Claves Presupuestales objeto de la solicitud, excepcionalmente podrán presentarse mediante escrito dirigido a las DGPPCEG, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán observar que sólo podrán ser integradas las Claves Presupuestarias consideradas en el Analítico de Clave.
- Las Entidades realizarán dicha solicitud sólo con las Claves Presupuestarias que sustentan el gasto que estiman realizar referidas en el Flujo de Efectivo para el ejercicio fiscal 2022.
- **No se deberán solicitar autorizaciones previas para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, excepto para contrataciones relacionadas con la partida 1211 “Honorarios asimilables a salarios”.**

- El monto que se especifique en cada una de las Claves presupuestarias del Formato de Autorización Previa no deberá ser superior al establecido en el Analítico de Claves o el Flujo de Efectivo, según corresponda.
- Tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría de Administración y Finanzas como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2022 y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

II.VI CALENDARIOS PRESUPUESTALES

A. Generalidades

La integración del Calendario de Presupuesto se presenta como una herramienta de planeación, que permitirá la programación eficiente del gasto, así como la optimización y aprovechamiento de los recursos a lo largo del ejercicio, los cuales serán formulados con base en su presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones y criterios:

1. Llevarán a cabo la calendarización de su presupuesto, a través del Módulo “Calendarización Presupuestal” del Sistema.
2. La calendarización del gasto de recursos fiscales y participaciones, deberá, en principio, tomarse como base el comportamiento del gasto ejercido de las partidas el año anterior, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados sea igual o inferior al monto total de los recursos autorizados, es importante considerar la planeación para distribuir el calendario presupuestal de forma equitativa, atendiendo las necesidades operativas de cada Unidad Responsable y posibilitando enfrentar de forma oportuna los compromisos. La calendarización de recursos destinados al suministro o prestación de servicios a través de procedimientos de contratación se considerará en la calendarización presupuestal de la(s) Unidad(es), tomando como referencia la vigencia estimada de los contratos proyectados durante el ejercicio.
3. La calendarización de las Aportaciones provenientes del Ramo 33, así como de las Participaciones en Ingresos Federales, se dará de acuerdo con los factores establecidos anteriormente, esto, debido a los mecanismos de entero que para estos casos establece la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Los recursos considerados en el rubro de Convenios con la Federación y el ejercicio de los mismos deberán obedecer a la normatividad que los regula y, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico y sus anexos que para tal efecto se suscriba, en este sentido, preferentemente se deberá considerar su calendarización a partir del segundo trimestre.

5. La calendarización de los Recursos de Crédito deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar por cada proyecto, por lo que se deberá considerar los periodos de aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, que se encontrará sujeta a los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Es importante considerar que durante el ejercicio fiscal 2022, no se permitirá realizar recalendarización de recursos.

Así mismo, las URG deberán atender lo siguiente:

- Calendarizar su presupuesto de manera anual con base mensual, asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.
- Para cada uno de los Pp aprobados el monto de los recursos acumulados al trimestre deberá ser congruente con el porcentaje de avance de las metas programadas en dicho periodo.
- La calendarización que se realice respecto de su presupuesto autorizado debe permitir atender las erogaciones que se prevé para cada uno de los meses, relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivos o de deuda, y demás erogaciones presupuestarias.
- Contemplar sus necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos.
- Sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Secretaría de la Contraloría General, así como las prioridades en el gasto. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades financiera de fondos locales y federales, así como crediticios.
- Prever el pago de la gratificación y vales de fin de año en el mes de diciembre.
- Cuando las URG no presenten los Calendarios de Presupuesto en los términos que se mencionan en el presente apartado y la normativa establecida será la Secretaría de Administración y Finanzas quien esté facultada para su elaboración.

- Las personas titulares de las URG y las personas servidoras públicas encargadas de su administración, adscritas a las mismas serán los responsables de la formulación de sus proyectos de Calendarios Presupuestales.
- No se omite señalar que, una vez cumplida la fecha que sea comunicada por la Secretaría, la información tal como se encuentre en el Sistema, será considerada como solicitada sin permitir modificaciones posteriores.
- En caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar modificaciones a los Calendarios Presupuestales que propongan las URG, con base en los montos definitivos que les sean aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 y a las cifras definitivas del Calendario Mensual de Recaudación.

II.VII GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE PLANEACIÓN DE RECURSOS

A. Procedimiento

La Subsecretaría habilitará los permisos al Módulo de Anteproyecto del SAP- GRP a las personas servidoras públicas que cuenten con accesos vigentes para la gestión de los instrumentos presupuestarios de cada URG; éstas podrán solicitar a la DGPPCRG la habilitación de personal que no se encuentre como usuario activo, cumpliendo para ello lo conducente.

Durante el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, se realizarán validaciones de la información capturada en las distintas transacciones del Módulo de Anteproyecto, dicho proceso se realizará a través de la firma electrónica avanzada vinculada a cada usuario con la finalidad de autenticar y autorizar los datos ingresados al sistema.

III.

INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO

A. Catálogo centro gestor-sociedad

Identifica la clasificación de la URG en la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como su clasificación de acuerdo con su figura jurídica.

B. Catálogo de fondos

Permite clasificar de manera específica los recursos identificando las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica a efecto de controlar su aplicación.

C. Catálogo dirigido al valor público

Se refiere a los Ejes contenidos en el PG, que establece las acciones del Gobierno de la Ciudad, mismo que observarán las URG en la planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto.

D. Catálogo de destino de gasto

Permite identificar el destino específico del gasto, que lleven a cabo las URG en sus programas, proyectos, acciones conforme a sus atribuciones.

E. Catálogo de unidad de medida

Se refiere a la magnitud de referencia que permite cuantificar y comprar elementos de la misma especie. En este caso puede ser porcentaje, índice, tasa de variación, razón, etc. (relacionado directamente con el Indicador de la meta).

F. Catálogo de clasificación funcional del gasto

Permite identificar los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme al Clasificador del CONAC.

G. Catálogo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes

Permite la vinculación de acciones para promover los derechos de niñas, niños y adolescentes que a través de los Programas presupuestarios.

H. Catálogo transversal de igualdad sustantiva

Permite establecer acciones en materia de igualdad sustantiva a través de los Programas presupuestarios para disminuir de forma permanente y gradual las brechas de desigualdad entre mujeres y hombre en la Ciudad de México.

I. Catálogo transversal de derechos humanos

Se integra por las estrategias que deben cumplir las URG, respecto de los principios básicos de los Derechos Humanos, los cuales son: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia, así como su orientación respecto a las obligaciones de Promover, Proteger, Respetar y Garantizar la aplicación de los Derechos Humanos.

J. Catálogo transversal en materia de sustentabilidad

Se identifican acciones que contribuyen al logro de los objetivos para el disfrute y goce de los habitantes de la Ciudad de México a un medio ambiente sano.

K. Catálogo de partidas contenidas en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios

Identifica cada una de las partidas que pertenecen al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

L. Catálogo de bienes y servicios de la administración pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX)

Contiene la relación de códigos que corresponden a bienes y servicios contratados por la Administración Pública de la Ciudad de México, asignados por la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas. Su consulta es pública en la página <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/cabms/>

M. Formato de analítico de procedimientos de contratación asociados a claves presupuestarias 2022 (Analítico de Procedimientos de Contratación 2022)

Contiene la relación de procedimientos de contratación con los que las URG atenderán las necesidades de materiales y de servicios de los Programas presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2022

IV.

METODOLOGÍAS

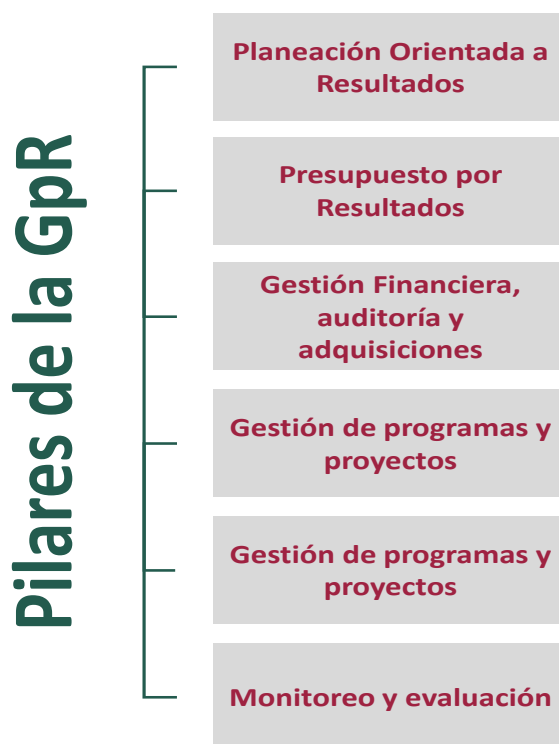


IV. METODOLOGÍAS

A. Gestión para Resultados (GpR)

La Gestión para Resultados (GpR) es un modelo de organización del sector público centrado en el desempeño del desarrollo y en las mejoras sostenibles en los resultados del país; su principal función es promover la eficacia del desarrollo mediante el uso de información del desempeño.

Para ello se vale de herramientas orientadas a la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria enfocada en los resultados y por ende en la creación de valor público. En ese sentido la GpR está conformada por seis pilares:

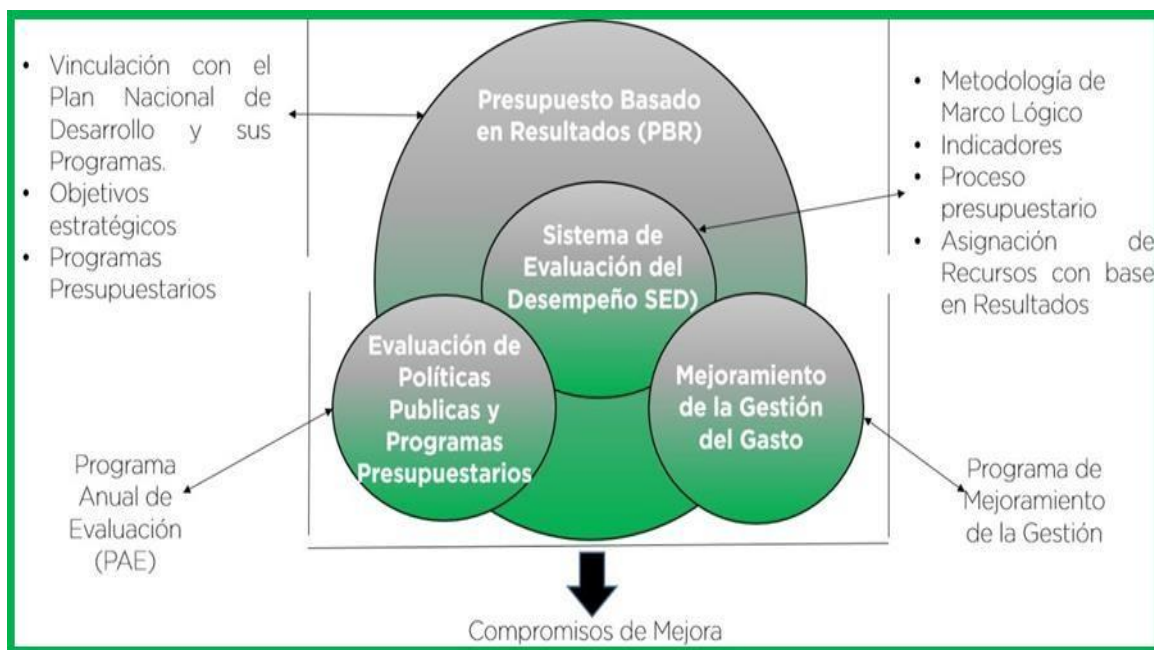


La GpR sitúa sus acciones en establecer una cultura organizativa, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación en el quehacer gubernamental, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

En la gestión pública, la toma de decisiones en cualquier nivel y sobre cualquier situación o factor, produce un resultado. La GpR toma en cuenta esta premisa, con el propósito de que las acciones públicas logren el mejor resultado en las asignaciones presupuestarias.

Para la implementación de la GpR es necesario contar con un Presupuesto basado en Resultados (PbR), y un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los cuales son conceptualizados como componentes de la GpR, que consisten en la realización de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como los bienes y servicios públicos entregados a la población, además de promover la transparencia y rendición de cuentas..

A continuación, se muestran los componentes del Modelo de GpR, de acuerdo con su aplicación en México:



B. Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte es decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para un mejor desarrollo de la Administración Pública.

Las características principales del PbR son las siguientes:

Alineación. - Define y alinea los Programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación - programación - presupuestación - ejercicio - control - seguimiento - evaluación - rendición de cuentas

Medición de desempeño. - Es el proceso por el que se establecen los criterios para determinar la calidad de los bienes y servicios públicos, mediante la asignación de recursos a aquellos programas presupuestarios, sobre la base de los objetivos organizacionales alcanzados.

Acceso a la Información. - Provee información y datos sobre el desempeño, permite comparaciones entre lo observado y lo esperado.

Nuevo Modelo de Asignación de Recursos. - Propicia un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los Programas presupuestarios.

Evaluaciones para la Mejora del Desempeño. - Prevé llevar a cabo evaluaciones, acorde con las necesidades específicas de los programas.

Además, el PbR tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación sobre qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto objetivo en el bienestar de la población, basado en consideraciones objetivas con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar resultados, bienes y servicios concretos.

Esto permite integrar sistemáticamente consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios, así como de la aplicación de los recursos asignados a éstos, en la toma de decisiones. El PbR tiene los siguientes objetivos:

- Elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados a la población.
- Asignar los recursos particularmente a las políticas y programas prioritarios y estratégicos.
- Hacer más eficiente la manera mediante la cual el Gobierno de la Ciudad de México gestiona sus recursos, con el fin de consolidar su desarrollo social y económico.
- Es importante mencionar que el PbR debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestario, como se muestra a continuación



Para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto, los recursos asignados a cada URG deberán estar alojados en un Pp, considerando las claves presupuestarias, ya que, mediante los Pp y su alineación a los Ejes, Sub-ejes, Sub-subejos y las políticas públicas definidas en el Programa de Gobierno 2019 -2024 provisional, así como de los componentes del Presupuesto, será posible facilitar la consecución de los proyectos establecidos, para impulsar la creación de valor público.

En la presupuestación, las URG deberán asignar los recursos necesarios a los Pp, considerando los objetivos en los indicadores de desempeño. Dichos indicadores deberán estar orientados al cumplimiento de los objetivos de las URG y alineados al PG, que a su vez estarán vinculados con los Ejes, Objetivos y Acciones de dicho PG.

C. Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es una metodología que establece objetivos con base en los recursos asignados a los programas y, posteriormente los valora mediante el seguimiento y la evaluación de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de identificar el impacto social y económico de los proyectos y programas.

El SED se compone de dos elementos fundamentales:

1. El seguimiento: Es la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp, por medio de Indicadores estructurados en Matrices de Indicadores para

Resultados (MIR) y Fichas de Indicador del Desempeño (FID), siendo las acciones principales las siguientes:

Los indicadores estructurados se monitorean continuamente, dependiendo de su regularidad, por las instancias que los ejecutan. La información generada es entregada a la Subsecretaría de Egresos para su análisis y publicación.

El seguimiento continuo permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias variables además de contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto

Los indicadores son de vital importancia en el SED, ya que las MIR y sus indicadores constituirán la base para la evaluación de resultados de los Pp. Dicha información debe mostrar la manera en que los Pp solucionan la problemática central por la que fueron creados, generando un panorama claro y transparente de la eficacia con que se ejecutan los recursos públicos de cada URG; asimismo, se crean instrumentos para la toma de decisiones que lleven a la mejora del diseño y la operación de los Pp.

Con la información generada por la MIR o FID se logrará hacer más eficiente el ciclo presupuestario.

Es importante mencionar que los indicadores que integran el SED deben considerarse para la mejora de los Pp y para la integración del presupuesto.

2. La Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios o del proceso de ejecución de los Fondos de Aportaciones Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada, en este caso las acciones principales son:
 - Realizar evaluaciones objetivas, para lo cual su realización deberá ser por entes públicos y privados externos, expertos en la materia.
 - Para que las evaluaciones incidan en la mejora de los programas, se identifican hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas llamados Aspectos Susceptibles de Mejora.
 - La Evaluación brinda la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de los Pp y las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.


















Considerando lo anterior, es importante mencionar que para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto 2022, las URG en el proceso de la Planeación y Programación establecieron a través del formato de Programación Base (elaborado para cada Programa presupuestario) elementos orientados a la atención de necesidades de la población, tales como: identificación del problema, el objetivo, población objetivo, así como metas claras, permitiendo con esto que los recursos públicos sean asignados de manera eficiente, eficaz y transparente y en favor de generar valor público para la población.

D. Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron, mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables y que aborda 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Este marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país.

El Gobierno de la Ciudad de México acepta el compromiso de contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales adoptados por el país para el desarrollo sostenible, estableciendo una política pública de acción internacional participativa y estratégica que brinde los resultados concretos para la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, dicha política estará determinada en los 6 Ejes rectores del PG como se muestra a continuación:

	Igualdad y Derechos	Ciudad Sustentable	Más y mejor Movilidad	Ciudad de México Capital Cultural de América	Cero Agresión y Más seguridad	Ciencia, Innovación y transparencia
	X					
	X					
						
	X					
	X			X		
	X					
		X				
		X				
	X					
						X
	X					
		X	X			
			X			
			X			
						
			X		X	
				X	X	

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuya alineación se encuentra en la Programación Base aprobada, estarán vinculados con los Programas Presupuestarios a través de la MIRo en su caso en la FID, las cuales serán las herramientas para el seguimiento de los ODS, por lo que será importante que las URG asignen los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de estos.

ABREVIATURAS

Anteproyecto de Presupuesto. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

COG. Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México;

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable;

CP. Clave Presupuestaria;

CPCDMX. Constitución Política de la Ciudad

de México; **Congreso Local.** Congreso de la

Ciudad de México; **DGGE.** Dirección General

de Gasto Eficiente;

DGPPCEG. La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto;

GCDMX. Gobierno de la Ciudad de México;

LFDP. Ley Federal de Deuda Pública;

LFPyRH. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LDF. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LOACDMX. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

LATRPERCDMX. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Manual. El presente Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022;

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados;

PbR. Presupuesto basado en Resultados;

PG. Programa de Gobierno de la Ciudad de México

2019-2024 provisional;

PO. Población Objetivo;

Pp. Programa Presupuestario;

Proyecto de Presupuesto de Egresos. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022;

Reglamento. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México;

Reglas. Reglas de Carácter General para la elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2022 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de julio de 2021;

SE. Subsecretaría de Egresos;

Secretaría. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad

de México; **Sistema.** Sistema Informático de Planeación de

Recursos Gubernamentales; **UM.** Unidad de Medida;

URG. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

